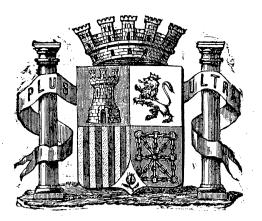
PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm 55.-E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias: los festivos solamente de

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

_	ESCUDOS.	MILS.
Por un mes	1	200
Madrid Por un mes	3	600
Provincias, inclusas (Por tres meses	6	
las Islas Baleares Por seis meses y Canarias Por un año	12	
y Canarias (Por un año	22	
Ultramar Por tres meses	9	
Extranjero	7	200
Por seis meses	14	400
La correspondencia oficial y demás comunicad	iones se r	emitirá n
con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacior	al.	
No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni	pliego que	no ven-
con francueados		

GACETADE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Cónsul de España en Marsella participa á este Ministerio en telégrama de 20 del actual que, segun parte recibido del Gobernador general de Filipinas de 2 de Febrero último, no ocurria novedad en aquellas islas.

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CLASES PASIVAS.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Tribunal durante la segunda quincena del mes de Enero del corriente año, de conformidad con el decreto de 22 de Octubre de 1868.

CLASIFICACIONES.

D. Francisco de Paula Cifuentes, clasificado con el haber anual de 375 escudos, cuarta parte de 1.500 que sirven de regulador, y 16 años, 8 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal interino del distrito de las Vistillas de esta capital, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; en el mismo destino en propiedad un año, 11 meses y 6 dias; Vocal del Consejo provincial de Avila 3 años, 5 meses y 45 dias; Secretario del Gobierno civil de dicha provincia un año, 3 meses y 27 dias; Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro 4 años, 9 meses y 9 dias; en igual destino en San Martin de Valdeiglesias 2 años, 9 meses y 7 dias; en el mismo cargo en

Navalcarnero 2 años y 5 meses.

D. Manuel Benito Argaña y Mazo, clasificado con cl
haber anual de 900 escudos, tres quintas partes de 1.300 que sirven de regulador, y 32 años, 4 meses y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal interino de Entrambasaguas, no se le abona este serviciocon arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; en igual destino en propiedad en Ramales un año y 5 meses; en igual cargo en Guernica 2 años, 5 meses y 22 dias; Juez de primera instancia de Marquina 5 años, 11 meses y 40 dias; en igual destino en Tamarite 7 meses y 5 dias; en igual cargo en Torrelavega un año, 5 meses y 23 dias; en el de Aoiz 7 meses y 8 diás; en el de Atienza 11 años, 40 meses y 6 dias, y se le abonan por razon de carre-

D. Antonio de Pádua Romero Giner, clasificado con el haber anual de 1.700 escudos, mitad de 3.400 que sirven de regulador, y 25 años, 9 meses y 17 dias de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia interino de Alcaraz, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Juez de primera instancia de Yeste 2 meses y 20 dias; en igual destino en Alcoy 3 años, 2 meses y 28 dias; Juez de primera instancia de Valencia un año, 4 meses y 13 dias; Magistrado de la Audiencia de Mallorca un año, 7 meses y 29 dias; en igual destino en Granada 13 años, 6 meses y 2 dias; en la de Sevilla un año, 7 meses y 8 dias; Presidente de Sala de la de Albacete 6 meses y 49 dias; en igual

cargo en la de Sevilla 3 años, 7 meses y 48 dias.
D. Antonio Gutierrez Vazquez, clasificado con el haber anual de 250 escudos, cuarta parte de 1.000 que sirven de regulador, y 15 años, 5 meses y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial del ramo de presidios de la plaza de Málaga; Escribiente segundo de la Secretaria Contaduria de la Junta económica del presidio de dicha capital; Oficial de la Seccion de Contabilidad de la Jefatura política de Málaga: queda en suspenso el abono de estos tres destinos hasta que se justifiquen en debida forma; Oficial en comision de la Contaduría de Rentas de Malaga un año, 5 meses y 21 dias; Oficial noveno en comision de la misma 10 meses; Oficial primero de la Contaduría de Rentas del partido de Ronda, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial noveno de la Contaduría de Rentas de Malaga, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior; confirmado en dicho destino por real órden 6 meses; Agente de la Administracion de Contribuciones directas de Málaga, no se le abona este servicio con arreglo al expresado decreto; Auxiliar de la misma dependencia, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior; Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de Málaga un año, 4 meses y 4 dias; Oficial subalterno de Hacienda pública de la Direccion general de Bienes nacionales, no se le abona este servicio con arreglo al mencionado decreto; Oficial primero de la Contaduría de Badajoz 10 meses; en el mismo destino en Cáceres 9 años, 2 meses y 25 dias; en igual cargo en Ciudad Real un año, 3 meses y 3 dias.

D. Francisco de Paula Baeza, clasificado con el haber anual de 300 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 20 años, 2 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército un año, 8 meses y 27 dias; Interventor de la Estafeta de Correos de Arévalo 8 meses y 13 dias; Oficial cuarto de la de Valladolid un año, 8 meses y 29 dias; como comprendido en los beneficios de la ley de 26 de Julio de 1855 11 años; Oficial tercero de la Administracion de Correos de Valladolid 2 años, 3 meses y 22 dias; Auxiliar de la Comision de cuentas atrasadas de la provincia de Santander, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial tercero de la Comision de cuentas municipales de dicha provincia, tampoco se le abona con arreglo al mismo decreto; en el mismo destino de real nombramiento 2

años, 8 meses y 3 dias. D. José Antonio Florencio Cucalon, clasificado con el haber anual de 1.280 escudos, cuatro quintas partes de 4.600 que sirven de regulador, y 37 años y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 10 años, un mes y 7 dias; Administrador de la Estafeta de Correos de Tordesillas y de la de Medina de Pomar, no se le abonan estos dos servicios con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Interventor de la de Tortosa un año, un mes y 23 días; Oficial cuarto de la de Lugo 47 dias; Oficial vigésimocuarto del Correo general 28 dias; Oficial vigésimotercero del mismo un mes y 23 dias; Interventor de la Administracion de Correos de Salamanca 7 meses y 7 dias; Administrador de la de San Felipe de Játiva un año, 8 meses y 26 dias: Administrador de la de Manresa 6 meses y 16 dias; en igual destino en Vergara un mes y 17 dias; en igual cargo en Tolosa 7 años, 8 meses y 45 dias; Interventor de la de Talavera un mes y 22 dias; Oficial segundo de la de Valencia 4 meses y 13 dias; Interventor de la de Murcia 40 meses y un dia; Interventor de la de Pamplona 5 meses y 4 dias; Administrador de la de Toledo 3 meses y 13 dias; Interventor de la de Badajoz 11 meses y 20 dias; Oficial mayor segundo Jese de la misma 10 meses; Osicial mayor segundo Jese de la Administracion de Correos de Oviedo 10 meses y 5 dias; Administrador de los de Vitoria 3 años, 3 meses y 25 dias; Oficial mayor de la de Sevilla 4 años, 7 meses y 14 dias; Oficial primero de la de Zaragoza un año, 6 meses y 45 dias; Oficial primero de la de Sevilla 5 meses

D. Felipe de la Morena y Cappa, clasificado con cl haber anual de 400 escudos, cuarta parte de 1.600 que sirven de regulador, y 18 años y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante de la Pagaduría de ejército de Salamanca 3 años, 10 meses y 28 dias; en igual clase en la Intervencion general militar un mes y 26 dias; Oficial sexto de la Contaduria de Rentas de Cuenca un año, un mes y 4 días; Oficial segundo de la Administracion de Contribuciones directas de dicha provincia 5 meses y 13 dias; Oficial de la Secretaria de la Intendencia de Huesca 4 meses y 20 dias; en el mismo destino en Lérida un año, un mes y 7 dias; en el mismo cargo en Valladolid 8 meses y un dia; Oficial segundo de la Administracion de Contribuciones directas de Málaga 8 meses y 27 dias; Secretario de la Intendencia de Cuenca un año, un mes y 24 dias; Oficial primero de Contabilidad de Hacienda pública de dicha provincia 3 meses; Inspector primero de la Administracion de Fincas del Estalla 9 meses y 15 dias; Subinspector de Correos y Postas 4 meses y 12 dias; Subinspector cuarto 2 meses y 27 dias; Subinspector tercero 4 meses y 48 dias; Subinspector segundo 6 me-

ses y 4 dias; Interventor de la Administracion principal de Correos de Granada 4 meses y 20 dias; Oficial mayor segundo Jefe de la misma 3 años y 3 meses; Oficial mayor de dicha dependencia 40 meses y 25 dias; Oficial primero de la misma 8 meses y 15 dias; Administrador de Correos

de dicha capital 7 meses y 7 dias.

D. Ildefonso Miguel Romero, clasificado con el haber anual de 1.100 escudos, mitad de 2.200 que sirven de regulador, y 23 años, un mes y 18 dias de servicios. Extracto de los mismos: Subdelegado de Rentas de Villanueva de la Serena, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Juez de primera instancia de Priego 6 meses y 5 dias; como comprendido en los beneficios de la ley de 26 de Julio de 1855 14 años, un mes y 5 dias; Juez de primera instancia de Villanueva de la Serena un año, 14 meses y un dia; en igual destino en el Juzgado de Don Benito 4 años, 5 meses y 24 dias; en el de Plasencia 2 meses y 13 dias; en el de Almendralejo 22 dias; en el de Olivenza un mes y un dia; en el de Jerez de los Caballeros 2 años, 5 meses y 10 dias; en cl distrito del Sagrario de Granada un año, 10 meses y 9 dias; en el distrito de la Alameda de Málaga 5 meses y 24 dias. D. Nicolas de Haedo, clasificado con el haber anual

de 1.100 escudos, mitad de 2.200 que sirven de regulador y 25 años, 5 meses y 10 dias de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de Catarroja años, 6 meses y 22 dias; en igual destino en Villareal 6 años, 4 meses y 7 dias; en Lucena 4 años, 3 meses y un dia; en Murviedro 2 años, 9 meses y 9 dias; en Alcalá de Henares 4 años, un mes y un dia; Magistrado de la Au-diencia de Albacete un año y 5 meses.

D. Eugenio de Larra y Langelot, clasificado con el haber anual de 1.920 escudos, cuatro quintas partes de 2.400 que sirven de regulador, y 46 años, 11 meses y 19 dias de servicios. Extracto de los mismos: Ensayador supernumerario de la Casa de Moneda de Madrid 13 años, 3 meses y 6 dias; Juez de Balanza de la misma un año 7 meses y 6 dias; Ensayador segundo de la expresada Casa de Moneda 20 años, 4 meses y 6 dias; Ensayador pri-mero 4 meses; Ensayador y Marcador mayor del reino

40 años, 4 meses y 29 dias. D. Calixto de la Rosa y Elvira, clasificado con el haber anual de 1.000 escudos, mitad de 2.000 que sirven de regulador, y 24 años, 2 meses y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Administracion de Rentas Estancadas del partido de Ocaña un año, 40 meses y 2 dias; Oficial de Direccion de la clase de cuartos del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas 4 años, 3 meses y 4 dias; en igual destino en Gracia y Justicia 3 años, 10 meses y 6 días; Auxiliar octavo de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento un año, 4 meses y 29 dias; Auxiliar octavo de la clase de terceros 5 años, 5 meses y 2 dias; Auxiliar sexto de la clase de terceros 2 años, 6 meses y 24 dias; Oficial auxi-liar de la clase de primeros 4 años, 10 meses y 5 dias.

D. Gregorio Romea y Ezquerra, clasificado con el ha ber anual de 1.750 escudos, mitad de 3.500 que sirven de regulador, y 22 años, 10 meses y 23 dias de servi-cios. Extracto de los mismos: Relator de la Audiencia de Zaragoza 43 años y 6 dias; Juez de primera instancia de Salamanca un año, un mes y 20 dias; en igual des-tino en el distrito de la Catedral de Palma 4 años y 8 meses; Magistrado de la Audiencia de Granada 10 meses y 4 dias; en igual destino en Pamplona un año, un mes y 24 dias; en igual cargo en la Habana un año, 6 meses y 29 dias; en la misma plaza en Puerto-Príncipe un mes

y un dia; en igual cargo en la Habana 4 meses y 26 dias. D. Manuel Gonzalez Sanchez, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 500 escudos anuales, reconociéndole 21 años, 2 meses y 5 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial quinto de la Contaduría de Rentas de Segovia un año, 6 meses y 22 días; Oficial cuarto de la misma 3 años, 8 meses y 15 días; Oficial tercero de la propia Contaduría 2 años, 2 meses y 29 dias; Oficial primero de la misma 3 años, 6 meses y 8 dias: Contador interino de Rentas de San Clemente, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; en el mismo destino en propiedad 2 años, 8 meses y 12 dias; Comisario de Montes de Huelva 6 años, un mes y 27 dias; en igual destino en Sevilla 4 meses y 23 dias; Oficial segundo de la Administracion de Correos de Avila 5 meses y 18 dias; Oficial segundo Registrador de esclavos de Guantánamo 5 meses y

D. José Sabater v Noverges, clasificado con el haber anual de 1.500 escudos, mitad de 3.000 que sirven de regulador, y 22 años, 6 meses y 24 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del distrito del Mercado de Valencia un año y 18 dias: Juez de primera instancia de Lugo un año, 8 meses y 27 dias; en igual destino en Zamora 7 años, 2 meses y 26 dias; en igual cargo en Valladolid 5 años, 6 meses y 17 dias; Magistrado de la Audiencia de la Coruña un año, 6 meses y 6 dias; en igual destino en Búrgos 4 años, 5 meses y 22 dias; en el

mismo cargo en Valladolid 11 meses y 28 dias. D. Lorenzo Taviel de Andrade, clasificado con el haber anual de 750 escudos, cuarta parte de 3.000 que sirven de regulador, y 16 años, 7 meses y 10 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente quinto de la Contaduría de Rentas de la provincia de Sevilla, no se le abona este servicio por no justificarse debidamente; Escribiente quinto de la Secretaría de la Intendencia de Sevilla, tampoco se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 4868; Interventor de la Estafeta de Correos de Lucena 5 meses y 25 dias; Administrador del Alfolí de Sal de Cantillana 2 años, 2 meses y 19 dias; Interventor de la Estafeta de Correos de Lucena un año, 3 meses y 11 dias; Administrador de la de Mérida un año, 8 meses v 23 dias: Oficial tercero de la Administracion de Correos de Sevilla 3 meses y 7 dias; Oficial primero de la de Cádiz 6 meses; Administrador de la misma un año; en igual destino en Sevilla 4 años, un mes y 21 dias; Administrador de la Fábrica de Tabacos de Sevilla 8 meses y 24 dias; Secretario de la Junta de Clases pasivas 2 meses y 29 dias; Agregado á la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Sevilla un año, 5 meses y 7 dias; Administrador Jefe de la Fábrica de Tabacos de Sevilla 2 años, 6 meses y 24 dias; Miliciano nacional movilizado no se le abona este servicio por no justificarse debida-

D. Felipe Márcos, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad de 1.200 que sirven de regulador, y 25 años, 3 meses y 5 dias de servicios. Extracto de los mismos; en el ejército 7 años, 3 meses y 8 dias; Ayudante cuarto de la Administración del Correo Central, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Ayudante cuarto segundo de la misma 🤉 años y 25 dias; Ayudante tercero de la clase de terceros 11 meses y 6 dias; Ayudante segundo de la de terceros. no se le abona este servicio con arreglo al citado decreto Ayudante tercero de la de segundos, tampoco se le abone por la misma razon que el anterior : Oficial supernumerario de la Administracion del Correo Central 2 meses y 13 dias; Oficial segundo de la misma clase un año y 8 meses; Oficial octavo primero 7 meses; Administrador de la Estafeta ambulante del ferro-carril del Mediterranco un año y 40 meses; Administrador Inspector de las Administraciones ambulantes de dicha línea 6 años. 7 meses y 15 dias; Administrador de la Estafeta ambulan-

te del ferro-carril del Norte 4 años y 28 dias. D. Antonio Resa y Arredondo, clasificado con el haber anual de 700 escudos, mitad de 1.400 que sirven de regulador, y 28 años, 9 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente primero de la Administracion de Rentas Estancadas de la provincia de Cuenca 10 meses y 2 dias; Escribiente segundo de la Diputacion provincial de dicha capital, no se le abona este ser vicio con arregio al decreto de 22 de Octubre de 1868. Interventor interino de la Estafeta de Cuenca, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior; Interventor en propiedad 4 anos, 8 meses y 19 dias; Jese de la Seccion de Contabilidad del Gobierno político de Logroño 2 meses y 11 dias; en el mismo destino en la Contadurla de dicha provincia un mes; en la misma clase en la de Guadalajara 6 meses; Otteial auxiliar de la Administracion de Correos de Guadalajara un año, 6 meses y 10 dias; Official tercero de la misma un año, 10 meses y 48 dias; Oficial segundo de la misma oficina 2 años, 4 meses y 18 dias; Administrador de la Estafeta de Bel-

monte 3 años, 6 meses y 29 dias; Oficial tercero de la drid, tampoco se le abona por la misma razon que el Administracion de Correos de Burgos 3 años, 7 meses anterior; cabo de infantería de la Visita de consumos de Administracion de Correos de Burgos 3 años, 7 meses y 16 dias; Administrador de la Estafeta de Aranda 6 y 16 dias; Administratura de la Istaleta de Aranda o meses y 13 dias; Oficial tercero primero de la Adminis-tracion de Hacienda pública de Burgos un mes y 5 dias; Oficial cuarto de la Aduana de Valencia 2 años, 5 meses y 23 dias; Oficial primero Interventor de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia 9 meses y 7 dias; Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de Sevilla 5 meses y 13 dias; Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de Valladolid un año y 17 dias; Oficial primero Interventor de la de Logroño 24 dias; Oficial tercero de la de Barcelona un año y 3 meses; Olicial primero de la Contaduría de Hacienda de Valencia 2 años, un mes y 8 dias; en igual destino en la Coruña 8 meses y 5 dias.

D. Ramon Salgado y Quero, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por ser empleado posterior à la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845. D. Angel Barreda y Martin, clasificado con el haber

anual de 350 escudos, mitad de 700 que sirven de regulador, y 36 años, 11 meses y 5 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años, un mes y 16 dias; Guardia de Corps 6 años, 7 meses y 28 dias; Conductor supernumerario del Correo general 3 años, 9 meses y 43 dias; Conductor de número de la linea de Barcelona un año, 2 meses y 6 dias; en igual destino en la de Oviedo un año, 3 meses y 9 dias; Conductor de Correos de primera clase 6 años, 5 meses y 14 dias; repuesto en el mismo destino 7 años, 5 meses y 49 dias; en igual destino en la línea de Leon á la Coruña 3 años, 11 meses v 20 dias.

D. Mariano Diaz del Moral, clasificado con el haber anual de 2.500 escudos, mitad de 5.000 que sirven de regulador, y 23 años, 5 meses y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Estado 10 meses y 9 dias; Agregado á la Legacion de España en Roma un año, 3 meses y 25 dias; en igual destino en la de Londres un año y 2 meses: segundo Secretario de la misma 4 años, 3 meses y 20 dias; Oficial de Seccion de la Secretaría del Ministerio de Estado 2 años y 43 dias; Oficial segundo de la misma un ano; Oficial primero 4 meses y 15 dias; Subdirector de Comercio de dicho Ministerio 6 meses y 15 dias; Oficial primero Subdirector 8 meses y 13 dias; Director de Política del mismo 3 años, 5 meses y 17 dias; Jefe de Seccion, en comision, del referido Ministerio dos años; Osi-

cial mayor del mismo 4 meses y 9 dias.

D. Mariano Alvarez Manilla, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, tercera parte de 3.600 que sirven de regulador, y 19 años, 9 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Junta de enajenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Escribiente segundo y primero de la Direccion general de Aduanas y Resguados, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior; Oficial de la Tesoréría de Castellon de la Plana 2 meses 7 29 dias; Oficial sétimo de la Intervencion militar de Castilla 3 años, 7 meses y 45 dias; Oficial quinto de Hacienda de la Direccion de Loterías nacionales 3 años, 44 meses y 4 dias; Oficial de la Contaduría de la Casa de Moneda de Madrid un mes y 20 dias; Oficial de la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado 7 meses y 47 dias; Cónsul de España en Cayo-Hueso 8 meses y 20 dias; Cónsul de España en Santo Domingo 40 meses y 15 dias; Cónsul general Encargado de Negocios de España en di-cho punto 40 meses y 48 dias; en igual destino en Hai-ti un año, 7 meses y 26 dias; Cónsul en Nueva-York 5 meses y 29 dias; Consul general Encargado de Negocios en Haiti 5 años, 8 meses y 12 dias.

D. Cárlos Navarro y Wuerster, clasificado con el haber anual de 350 escudos, cuarta parte de 1.400 que sirven de regulador, y 18 años y 28 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejercito 9 años, 4 meses y 4 dias; Oficial primero de la Seccion de trabajos del Consejo provincial en el Gobierno de Sevilla 2 años, 5 meses 18 dias; Oficial de la clase de primeros en el Gobierno de Cádiz 2 años y un mes; Oficial tercero de la Administracion de Hacienda pública de dicha provincia un año, 9 meses y 49 dias; Oficial cuarto primero en comision de la propia Administracion 3 meses y 13 dias; Ofi-

cial tercero de la misma 2 años, un mes y 2 dias. D. Tomás Bellon y Laviña, clasificado con el haber anual de 200 escudos, cuarta parte de 800 que sirven de regulador, y 15 años y 28 dias de servicios. Extracto de os mismos: Oficial tercero de la Administracion de Rentas Estançadas del partido de Alicante 2 años, 6 meses y 23 dias; Oficial cuarto de la Contaduría de Rentas de Alicante en calidad de interino, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868: en el mismo destino en propiedad 5 años, 4 meses y 3 dias; Oficial cuarto de la Contaduría de Rentas de Gerona un año, 7 meses y 5 dias; Inspector segundo de la Administracion de Rentas Estancadas de Alicante un año 8 dias: Guarda-almacen interino de efectos estançados le dicha capital, no se le abona este servicio con arreglo al expresado decreto; Auxiliar de la Seccion de Contabilidad de dicha provincia, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior: Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Orihuela, tampoco se le abona por la misma razon; Administrador de Estancadas de la Palma, tampoco se le abona con arreglo al mencionado decreto: Oficial cuarto de la de Murcia, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior; Auxiliar de Estancadas de la provincia de Alicante, tampoco se le abona con arreglo al expresado decreto; Oficial segundo de la Aduana de Alicante 2 años, 2 meses y 15 dias; Osicial tercero de la Seccion de Fomento un año. 9 meses y 2 dias; Oficial tercero primero de la Administracion de Hacienda pública de dicha provincia, no se le abona este servicio con arreglo al ya citado decreto; Oficial cuarto primero de la misma 7 meses.

D. Juan Antonio Casamada, clasificado con el haber anual de 480 escudos, dos quintas partes de 1.200 que sirven de regulador, y 21 años, 6 meses y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante Juez de Balanza de la Casa de Moneda de Barcelona 2 años, un mes y 17 dias; Ayudante ensayador de la misma 7 años. 9 meses y 29 dias; Ayudante ensayador segundo de la misma 3 años y un mes; Ensayador único de la de Madrid 4 años; en igual destino en Jubia 4 meses y 18 dias; Ensayador segundo de la clase de terceros de la de Sevilla 7 meses y 12 dias; en igual cargo en la de Barcelona un año: en la de Sevilla un año y 9 meses: Ensavador tercero primero de la de Madrid 3 meses y 5 dias, y se le abonan como cesante por supresion 5 meses y 21 dias. D. José Clérigo y Roldan, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad de 1.200 que sirven de regulador, y 23 años, 8 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Correo de Gabinete supernumerario 3 años, 4 meses y 23 dias; en igual destino de-

rior 13 años, 10 meses y 15 dias; Correo de Gabinete del exterior 5 años, 11 meses y 15 dias. D. Cipriano Gonzalez Belandres, clasificado con el haber anual de 900 escudos, mitad de 1,800 que sirven de regulador, y 33 años y 2 meses de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Secretaria del Ministerio de Estado 4 años, 2 meses y 4 dias; Oficial cuarto del archivo de la misma 9 años, 4 meses y 5 dias; Oficial tercero del expresado archivo 4 años, un mes y 12 dias; Oficial segundo del mismo 6 años y 8 meses; en el mismo destino con aumento de sueldo 7 años, 5 meses y 19 dias; Archivero-Liblictecario del mismo un año. 4

pendiente del Ministerio de la Gobernacion 2 años, 5 me-

ses y 17 dias; Correo de Gabinete de número del inte-

meses y 20 dias. D. José Lopez Martinez, clasificado con el haber anual de 266 escudos 666 milésimas, tercera parte de 800 que sirven de regulador, y 19 años, un mes y 17 dias de serricios, Extracto de los mismos; en el ejército 9 años y 26 dias; dependiento de la Visita de los derechos de puertas de Guadalajara, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 23 de Octubre de 1868; Aforador de los derechos de puertas de Granada, tampoco so le abona por la misma razon que el anterior; cabo de la Visita de los mismos derechos de Córdoba, tampoco se le abo-na por la expresada razon; en igual plaza en Madrid, tampoco se le abona con arregio al citado decreto; en igual cargo por nombramiento del Ayuntamiento de Ma-

Madrid, tampoco se le abona con arreglo al expresado decreto; Fiel de los mismos derechos de Huesca, no se le abona por la misma razon que el anterior; Interven-tor-Vista de la Aduana de Alcantara un año y 11 meses; Administrador de la de Badajoz 3 años y 26 días; Administrador de la de Alcántara un año, 7 meses y 12 dias; Contador de la de Gijon un año, 6 meses y 11 dias; Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública de Soria un año, 4 meses y 12 dias; consirmado en dicho destino 6 meses y 20 dias.

D. José Jimenez Perujo, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad de 1.600 que sirven de regulador, y 31 años, 3 meses y 27 dias de servicios. Extracto de los mismos: Médico-cirujano del cuerpo de Sanidad de la Armada 19 años, un mes y 27 dias; Secretario general de la Universidad de Sevilla 12 años y 2 meses.

D. José de Prada y Genicó, clasificado con el haber anual de 1.000 escudos, mitad de 2.000 que sirven de regulador, y 36 años, 2 meses y 49 dias de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante quinto é Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos de Sevilla 5 años, 3 me-ses y 23 dias; Oficial cuarto de la Contaduria de la expresada Fábrica 4 años, un mes y 15 dias; Oficial sexto de la Aduana de Sevilla 11 meses y 4 dias; Oficial quinto de la propia dependencia, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial quinto de la Aduana de Málaga un año, 6 meses y 2 dias; Oficial sexto de la Administracion y Contaduría de la propia Aduana, no se le abona con arreglo al expresado decreto; Oficial cuarto de la referida dependencia, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior; Oficial quinto de la misma Aduana un año y 6 dias; Oficial Inspector de la de Sanlúcar de Barrameda 4 años, 6 meses y 19 dias; Vista segundo de la de Almería 3 años, 10 meses y 41 dias; confirmado en el mismo destino 4 mescs y 48 dias; Vista tercero de la de San Sebastian 4 meses y 27 dias; Vista primero de la de Palma 5 meses y 9 dias; Vista segundo de la de Alicante un año, 8 meses y 10 dias; Vista primero de la misma un año, 4 meses y 40 dias; Vista primero de la de Bilbao 4 años y 21 dias; Vista segundo de la de Madrid un año, 9 meses y 5 dias; Administrador de la Aduana de la Coruña 3 años, 4 meses y 16 dias; en igual destino en Cádiz 4 meses y 29 dias; Administrador de la Aduana local de la Habana un año.

MONTE-PIOS.

D. Manuel, D. Eloy y Doña María de la Soledad Sala y Sanchez, huérfanos de D. Matías, Administrador-depositario del partido de Ciudad Rodrigo. Se les declara la pension de 250 escudos anuales.

Doña Josefa Arguimbau, viuda de D. Rafael Hernan-dez, Interventor que fué de las Salinas de los Alfaques. Se la declara la de 200 escudos anuales. Doña Josefa Fernandez Piedra, huérfana de D. Domingo. Se la rehabilita en el disfaute de la pension de 180

escudos anuales. Doña María de las Mercedes Vecino, huérfana de Don José María, Regente que fué de la Audiencia de Mallorca Se la declara la de 800 escudos anuales.

Doña Inocencia Rincon, viuda de D. Mateo Birto, Administrador de Rentas Estancadas de Barbastro Se la declara la de 75 escudos anuales.

Doña María del Cármen Suarez, huérfana de D. José. Administrador de Rentas Estancadas del partido de Loja. Se la declara la de 200 escudos anuales. Doña Concepcion Labanda, huérfana de D. Matco, ontador que fué de Hacienda pública de Santander. Se

la declara la de 350 escudos anuales. Doña Juana María de la Rosa y Echevarría, huérfana

de D. Luis, Administrador de Correos de Osuna. Se la declara la pension integra de 450 escudos anuales. Doña Cándida Garrido, viuda de D. Mateo Chapero, Teniente de Carabineros (de Hacienda pública. Se la de-

clara la de 425 escudos anuales. Doña María del Cármen, Doña Josefa y Doña Juliana Fernandez Moran, huérfanas de D. Cayetano, Administrador de Correos de Rioseco. Se las declara la de 150 escu-

dos anuales. Doña Matilde Martinez Taengua, huérfana de D. Vicente, Oficial de quinta clase de la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia. Se la declara la de 150 escudos anuales.

Doña Magdalena Bernardo Escribano, viuda de Don Ignacio del Castaño, Oficial jubilado de Hacienda pública. Se la declara la de 200 escudos anuales.

Doña Patricia Adela Ballesteros, huérfana de Don Francisco Javier, Oficial que fué de Aduanas y viuda de D. Gabino Blas Sierra. Se la rehabilita en el disfrute de la pension de 450 escudos anuales. Doña María Aquilina Montanches, viuda de D. Ra-

mon Riaza. Juez de primera instancia del partido de Riaza. Se la declara la de 350 escudos anuales. Doña Ana María Clarós, viuda de D. Ildefonso Mora-

les, Juez de primera instancia de Loja. Se la declara la de 330 escudos anuales. Doña Josefa Osorio, viuda del Exemo. Sr. D. Francisco Santoyo, Ministro que fué del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Se la declara la de 1.200 escudos

Doña Leonisa de la Vega. huérfana de D. Laureano, Oficial de la Administracion de Correos de Cádiz. Se la declara la de 300 escudos apuales.

Doña María de la Concepcion Delicado y Zafra, huérfana de D. Juan José, Fiscal y Ministro togado que fué del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Se la declara la de 4.200 escudos anuales.

Doña Encarnacion Pinilla, viuda de D. Jacinto de

Madrid y Dávila, Inspector general de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de Minas. Se la declara la de 650 escudos anuales. Doña Alberta del Campo, viuda de D. Pio Laborda, Presidente jubilado de la Sala de Indias del Tribunal

Supremo de Justicia. Se la declara la de 1.200 escudos Doña María del Rosario y Santaella, viuda de D. Se-

rafin Gonzalez, Promotor fiscal del Juzgado de Aguadilla. Se la declara la de 400 escudos anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña María Sanz, viuda de D. José Igües, barrendero que fué del Tribunal de la Rota. Se la declaran dos mesadas al respecto de 255 escudos anuales que disfrutó el

Doña Inés Rivas, viuda de D. José de la Tejera, Oficial primero Interventor de Correos. Se la declaran dos mesadas al respecto de 800 escudos anuales que disfrutó el causante. Doña Ildefonsa Ramos, viuda de D. Genaro Baños,

dependiente de segunda clase del Resguardo de Rentas Estancadas de Guadalajara. Se la declaran dos mesadas al respecto de 292 escudos anuales que disfrutó el cau-

Doña Gloria y D. Enrique Domenech, huérfanos de D. Enrique, Escribiente que fué del Ministerio de la Go-bernacion, se les declaran dos mesadas al respecto de 900 escudos anuales.

Doña Virginia Clotilde Girard, viuda de D. Ramon Delgado, Portero que fué del Tribunal de la Rota, se la declaran dos mesadas al respecto de 34 escudos anuales.

EXCLAUSTRADOS.

D. Antonio Marco y Martinez, Presbitero del con-vento de franciscos de la villa de Cieza, se le declara la pension de 500 y 600 milésimas de escudo diarias. D. Clemente Granel, Presbitero francisco del convento de Medina de Pomar. Se le rehabilita en el disfrute de la pension de 600 milésimas de escudo diarias.

D. José Jimenez Bueno, Presbítero de la órden tercera de San Francisco de Asís. Se le rehabilita en el goce de la pension de 500 milésimas de escudo diarias. Madrid 8 de. Marzo de 1870.—El Secretario, Manuel Ródenas.—V.º B.º—El Presidente, Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.

Se arriendan en pública y doble subasta por término de un año, desde 1.º de Octubre próximo, los pastos y fruto de bellota de 110 millares del Valle de la Alcudia; y para su remate se han señalado los dias 29, 30 v 31 del corriente, à la una de su tarde, subastándose 37 millares en cada uno de los dos primeros dias y 36 en el tercero, en esta Direccion general y en la Administracion del Valle, sitas en Almodóvar del Campo, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ámbas oficinas, juntamente con la tasacion y cabida de cada uno de dichos millares.

Madrid 8 de Marzo de 1870. = El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Se saca nuevamente à pública y doble subasta, con la rebaja de un 10 por 100 del precio de sus respectivas tasaciones, la venta de los árboles secos que deben cortarse en los jardines y calles lineales de Aranjuez, como igualmente las leñas que produzca la poda en dichos puntos; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en dicho Sitio el dia 26 del corriente mes, á la una de su tarde.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ámbos puntos á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 18 de Marzo de 1870.-El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Junta de la Deuda pública.

Secretaria.

Los tenedores de las carpetas señaladas con los números 2.326 al 2.400, que comprenden todos los títulos del 3 por 400 consolidado presentados á renovar en las oficinas de la Deuda pública en Madrid el 45 del actual por valor en junto de rs. vn. nominales 193.309.000, pueden acudir á la Tesorería de dichas oficinas desde el lunes 21, de diez à dos del dia en los no feriados, à recoger los nuevos títulos de la misma renta que se han emitido en equivalencia.

Igualmente, y desde el citado dia, se entregarán por la misma Tesorería los nuevos títulos del 3 por 100 expedidos por renovacion de los antiguos presentados en las provincias y con las facturas que se expresan á con-

Facturas números 41 al 38 provincia de Valladolid. 1 al 4 1 al 4 Segovia. Leon. Albacete. 1 al 9 Alava.

Madrid 18 de Marzo de 1870.-El Secretario, José María Maury .- V.º B.º - El Director general, Presidente, Angel Fernandez de Heredia.

Los tenedores de las carpetas señaladas con los números 2.401 al 2.472, que comprenden todos los títulos del 3 por 400 consolidado presentados á renovar en las oficinas de la Deuda pública en Madrid el 46 del actual por valor en junto de rs. vn. nominales 331.572.000, pueden acudir á la Tesorería de dichas oficinas desde el martes 22, de diez á dos del dia en los no feriados, á recoger los nuevos títulos de la misma renta que se han emitido en equivalencia.

Igualmente, y desde el citado dia, se entregarán por la misma Tesorería los nuevos títulos del 3 por 400 expedidos por renovacion de los antiguos presentados en las provincias y con las facturas que se expresan á conti-

	•					
racturas	números	10	al	17	provincia	de Avila.
))				15	»	Granada.
))		1	al	5))	Tarragona.
1)		1	al	22	"	Barcelona.

Madrid 19 de Marzo de 1870.—El Secretario, José María Maury.-V.º B.º-El Director general, Presidente, Angel Fernandez de Heredia.

Seccion y Gabinete central de Correos. Cartas detenidas por falta de franqueo en 19 de Marzo de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destinos.
588	Antonio Fernandez	Valladolid.
589	Antonio Moreno	Tetuan.
590	Antonio Aspiazu	Bilbao
5 94	Baldomero Mercado	
592		Valladolid.
593	Brigida Guillermo	
59 3	Cémmon Domas de Les	Cogolludo.
594 595		Sevilla.
	Dolores B. Lopez	Ideni.
5 96	Enriqueta Vilar	Játiva.
597	Evaristo de Aristas	Arenas.
598		Guadalajara.
200		Fuente palmera
600 .		Palma.
601		Sevilla.
602	José María Ruiz	Méntrida.
6 03		Pardo.
604	José Novoa y Puello	Valencia.
60 5	José Rubiato	Alcalá.
606	José Morello	Salamanca.
607	José Martinez	Cartagena.
608	José Miguel Padilla	Villa del Prado.
609	Josefa Coll de Λ	Salamanca.
610	Josefa Dumont	Sevilla.
611	Josefa Lacena	Málaga.
612	Josefa Rubio	Toledo.
613	Josefa Vidal	Coruña.
614	José García Taboada	Málaga.
613	José Nogales	Jaen.
616	Juan M. Morante	Santander.
617	Juana de Mesta	Accdrin.
618	Juan Encina	Mora.
619	Joaquin Caro	Segovia.
.620	María Ramos	Tetuan.
624	María Ponce de Leon	Valdemoro.
652	María M. Paz	San Julian.
623	María Cabrero	Tetuan.
624		Montoro.
625	Pedro Muñoz.	
626	Rafael de Rozas	
627	Salvador Capillo	Villallanta.

Madrid 20 de Marzo de 1870.-El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Salvador Canillo......

Villallanta.

GACETA DE MADRID.					2			AI .	MARZU 18	14.
MINISTERIO DE ULTRAM	•	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por capítulos. Escudos.	Por secciones. Escudos.	Ç D DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por capítulos. Escudos.	Por secciones. —— Escudos	Artículos PRESUPUESTO EXTRAO	RDINARIO. Por artículos.	Por capítu
ISLAS FILIPINAS.— MES DE ENER® PRESUPUESTO DE GASTOS DE 486 TRIBUCION de fondos por capitulos de los presup as para satisfacer las obligaciones del Estado lica en la Gaceta en cumplimiento del decreto d	39–70. uestos de las Islas Fili; en dicho mes, que se 1 de 11 de Abril de 1865	4. Material de id. id. 5. Personal de cuerpos de infantería. 6. Idem id` de caballería	5.600 459 490.000 4.900		7. Personal de tercios navales 8. Material de id 9. Personal del arsenal 10. Material de id 11. Personal de buques armados 12. Material de id	400 200 40.900 40.200 40.000 35.372		CAPÍTULO 1.º—ESTADO. Unico. Gastos extraordinarios de la Legacion en China. CAPÍTULO 2.º—GRACIA Y JUSTICIA. 1. Construccion y reparacion de templos)	41
TOTAL STORY DE LOS CASTOS	capítulos. Por seccion ————————————————————————————————————	es. 7. Idem de artillería	25.800 410 8.000 400		 13. Personal de vapores-correos 14. Material de id 15. Idem de hospitalidades 16. Idem de gastos diversos 	40.000 28.850 2.000 46.400		CAPÍTULO 3.º—GUERRA. 2. Créditos procedentes de permanencia del presupuesto de 1869-70	,	5.00
SECCION 1.*—obligaciones generales.		11. Personal de excedentes de diversas armas	49.000 2.000		17. Disminucion de ingresos de Marina.	1.036	207 .278	CAPÍTULO 4. — HACIENDA. 1. Nuevas construcciones y reparacio-	,	12.00
PARTE PRIMERA. Clases pasivas.		47. Material de id	2.000 1.600 6.400		SECCION 7 GOBERNACION. 4. Personal del Gobierno superior polí-		·	nes de edificios))	5.0
2. Retirados		23. Personal de hospitales militares 24. Material de id 26. Cruces de San Hermenegildo 27.	1.370 6.000 21 8.718		tico y de provincias	13.402 881		nados á las obras extraordinarias. CAPÍTULO 7.º—FOMENTO. 1. Para estudios de todo género de	»	
4. Cesantes de id 20.000	40.000	27. Resultas de presupuestos cerrados. SECCION 6.3—HACIENDA.	0.710	308.639	cion. personal de la Direccion de Administracion local. 6. Material de id	365 3.438 433		obras	3.333 7.083	
5. Consignaciones 916 5. Intereses 5.410	6.026	Servicio general de Hacienda. 1. Personal administrativo 2. Material id 3. Idem de atenciones generales	8.916		7. Personal de Correos	1.356 360 425		Total del presupuesto extraordina RESUMEN.	ario	. 33.
SECCION 2. — ESTADO. 1. Personal del Cuerpo diplomatico y consular	7.374 2.242 9.646	Gastos de las contribuciones y rentas públicas. 5. Personal	31.526 3.650 7.144		 10. Idem de asignaciones piadosas. 11. Idem del servicio telegráfico. 14. Idem de la compañía de inválidos. 15. Personal de confinados á presidio. 16. Material de id. SECCION 8.*—FOMENTO. 	15% 83 413 64 40.000	30.772	PRESUPUESTO ORDINARIO. Seccion 1.*—Obligaciones generales	46.026 9.616 30.588 308.639 349.748	y.
. Personal de Tribunales Material de id Personal del Juzgado de primera instancia	42.400 756 808	 Gastos de elaboracion Conducciones de efectos estancados. Envases y otros gastos Personal de la Casa de Moneda de Manila 	24.268 42.053 5.049	•, •,	 Personal de Instruccion pública Material de Id Personal de puertos y faros Material de id 	761 1.039 1.523 2.145		- 6.*—Marina. 7.*—Gobernacion. 8.*—Fomento.	207.278 30.772 9.53 2	- 998.5
Idem del culto y clero	9.95% 793 2.714 583	13. Material de id		349.748	 6. Personal de vigías y telégrafos 6. Material de id 7. Personal de Ingenieros de Montes 8. Material de id 9. Personal de Ingenieros de Minas 	1.12 9		Capítulo 1.°—Estado 2.°—Gracia y Justicia 3.°—Guerra 4.°—Hacienda	5.000 12.000 5.000	
Personal de misiones	4.133 4.749 30.588	4. Personal de la Administracion central	$\frac{3.500}{40.800}$		10. Material de id	33 5 99 10 0		6.°—Gobernacion	10.416	- <u>3</u>
. Personal de la Administracion su-	24 .940 1 .921	4. Material de id	4.540		Total del presupuesto ordinario de ga		9.532	Total ge: Madrid 10 de Marzo de 1870.—El Jefe d cisco Díez.—V.* B.*—El Subsecretario, Ror	neralel Negociado, I nero y Giron.	Prudencio

NEGOCIOS DESPACHADOS EN EL AÑO DE 4869.

46

454

260

3.125

11

14

286

202

2.514

274

3.422

12

157

		Pendien- tes en 1863	Di	ESPACHADO	os		PENDI	ENTES
SECCIONES.	ASUNTOS.	y recibidos	en	en Secciones	en	TOTALES.	de antece-	de
		en 1869.	Seccion.	reunidas.	ple no.		dentes.	despacho.
	$^{ m I}_{ m /Proyectos}$ de ley ó de reglamento	>>	»	,,	3			
	Competencias de jurisdiccion y atribuciones	»	3 4	» »	50 58			
•	Recursos de abusos de poder ó de incompetencia	>>	»	»	»			
	Negocios eclesiásticos. Indultos generales.	" »	67 "	» »	4 » .			
	Indultos particulares. Asuntos de interés general.	» »	3 44	" 1	» 2			
	Asuntos de interes particular	»	8	» .	8			
Estado y Gracia y Justicia.	$\left(egin{array}{lll} ext{Sobre si es \'o no necesaria.} & \{ egin{array}{lll} ext{Innecesarias.} & & 3 \\ ext{Necesarias.} & & 2 \end{array} \right)$							
Listado I camon I dos como	Autorizaciones para pro Negradas, por los Gobarno I Confirmada la negativa				,			
	la Administracion dores de provincia Revocada la negativa y	»	286	»	, ,,			
	(propuesta la concesion. 20) Concedidas por los Gobernadores, y declaraciones de							
	haber quedado enterado, remitidas al Ministerio.	\						
	manifestando que nada había que observar en ellas. 236 Peticiones de antecedentes en asuntos varios con devolucion de los expe-)				}		
	dientes	>>	26	»	»			
	Devueltos sin despacho por haberlos reclamado el Ministerio		2	»	, h	•		
•	Total	540	407	11	125	533	2	5
	/ Proyectos de ley ó de reglamento	»	»	4	2			
`	Asuntos de interés general del ramo de Marina. Asuntos de interés general del ramo de Guerra.	»	" 57	" 14	8 21			
GUERRA Y MARINA	/ Propuestas y clasificaciones	»	22	1	»		ĺ	
OURRIA I MARINA	Asuntos de interés personal) 	164	.29	14	ł		
	dientes	"	15	»	»			
	Devuelto sin despacho por haberlos reclamado el Ministerio		3					
	Total	396	261	45	45	334	8	37
	Proyectos de ley ó de reglamento	»	»	» .	3			
	Bancos y sociedades de crédito	(»	$\frac{2}{16}$	"3	10			
	Aduanas	»	14	»	1			
	EstancadasIndemnizaciones de daños causados durante la guerra civil	»	6 3	» »	% 35			
	Indemnizaciones á partícipes legos en diezmos	»	9	»	18			
	Revision de cargas de justicia	>>	45 43	»	" 2		Ì	
HACIBNDA	Declaracion de derechos pasivos	»	23	16	1 2	j		
,	\Diferentes conceptos por bienes nacionales)	142	2	11			
	Reconocimiento de créditos contra el Estado))	, 7	1 "	2 3			
	Jurisdiccion de Hacienda	>>	2	1	1]		
•	Loterias, Casas de Moneda y Minas. Asuntos varios.		100	"7	10			
	Peticiones de antecedentes en asuntos varios con devolucion de los expedientes	1	33	,,,	,,	1		
	Devueltos sin despacho por haberlos reclamado el Ministerio	» »	» 	»	"	1		
	Тотац	652	386	30	104	520	»	. 132
•								1 20.0
	/ Proyectos de ley ó de reglamento))	14 42	" 6	" 64			
· ,	Beneficencia, Correccion y Sanidad. Quintas.) »	74	7 34	4	Ì		
	Indemnizaciones	,,,	581 25	2	<i>"</i>			
	Sociedades anonimas de Seguros mútuos y negocios de Comercio	»	16 4	"1	5	1		
GOBERNACION Y FOMENTO	\Minas		36	2	,,			
	Obras públicas		13 201	2 13	42	l ·		
	Asuntos varios del ramo de Fomento Peticiones de antecedentes en asuntos varios con devolucion de los expe-		7	2	6			
	dientes	1 "	244	»	, ,,	1		
	\Devueltos sin despacho por haberlos reclamado el Ministerio		1		<u> </u>	1		
	Тотац	1.560	1.258	69	134	1.461	1	98
	Proyectos de ley ó de reglamento	,,	3	2	9			
	Negocios de Gobierno y de Fomento Negocios de Gracia y Justicia		42 49	4 8	9			
ULTRAMAR	Negocios de Hacienda y Contabilidad. Peticiones de antecedentes en asuntos varios con devolucion de los expe-	» »	82	1	17			
	dientes	»	22	»	,,			

TOTALES..... RESÚMEN.

Тотаь.....

dientes...
Devueltos sin despacho por haberlos reclamado el Ministerio......

MESO MEN			
SECCIONES.	Pendientes en 1868 y re- cibidos en 1869.	Despachados	Pendientes en 31 de Di- ciembre de 4869.
Estado y Gracia y Justicia. Guerra y Marina. Hacienda Gobernacion y Fomento. Ultramar	396 652	533 354 520 4. 4 64 260	7 45 432 99 14
Totales generales	3.422	3.425	297

	DESPAC	HADOS
SECCIONES.	En concurren- cia con otras.	Por sí solas nuevamente.
Nota. Las Secciones han concurrido además al despacho de asuntos con los Ponentes, y han informado de nuevo entre los comprendidos en el presente estado las veces que á continuacion se expresa	96	2 2 4 5 2
Total	155	12

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Febrero de 1870, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Dias.	TITULO DE LAS OBRAS.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
	LIBROS.			,
1.*	Veinte mil leguas de viaje submarino	Vicente Guimerá	Luis Jáime	Ocho entreg. en 4.°, desde la 35 a la 42.
ö.	Cuestion españolaLas honras de España	Anónimo	El mismo José G. Tejada	Una hoja folio.
5. 8.	D. Baldomero: solucion patriótica popular en un acto	José Mariano Vallejo	Vicente Sanahuja	Id. id.
8.	acto	Enrique Ceballos Carmelo Calvo	El mismo	Id. id. Uno en 4.º hol.º
» »	Very Well	Antonio Hurtado	El mismo	Uno en 8.•
» »	actos En la sombra: drama en un acto El niño de 90 años: comedia en dos actos De Madrid á Biarritz: zarzuela en dos actos.	Federico Bardan Antonio Hurtado Eduardo Jackon Cortés. Cárlos Coello	José Rodriguez	Id. id.
	Maese Gregorio, ó el teatro y el convento: zarzuela en dos actos	J. M. Gutierrez de Alba.	İ	
» »	La gata de Mari-Ramos: zarzuela en dos actos. Un editor responsable: comedia en un acto. El Rey Midas: zarzuela en tres actos	Mariano Pina Rafael G. Santistéban Ricardo Puente y Brañas	El mismo	Id. id. Id. id.
12. 17. 22.	Atlas de España y sus posesiones de Ultra- mar: provincia de Oviedo	Francisco Coello Alejandro Vidal y Diaz.	El mismo Sebastian Cerezo	Una hoja d. m. Uno en 8.º
23.	cida en las obras de restauracion de la Ca- tedral de Leon	Andrés H. Callejo Cárlos Trigo	El autor	Id. id. mayor. Id. id.
25.	lidad y preparación del café Curso mecánico aplicado á máquinas de va-	Matías Lopez		
28.	por Estado actual del armamento de la infantería. Ensayo sobre la oposicion pública	Artensio Perez Eduardo G. Velasco Arcadio Roda Rivas	El autor	Id. id.
	MÚSICA.			
1.° 5.	Julita y Teresita: dos habaneras para piano. El Carnaval de las bellas: album de baile			
12.	para pianoLa gata de Mari-Ramos , núm. 1 : vito para	Cosme J. de Benito		
»	canto y piano	Cristóbal Oudrid	•	
»	y piano	Idem		
16. 18.	piano. Cuba por los españoles: lanceros para piano. La Andalucía: cancion para piano.	José Gonzalez Guillermo Murphi	Manuel Jimenez	Id. id.
» »	La gata de Mari-Ramos, núm. 4: zarzuela en	Idem	Idem	Id. id.
3	dos actos: jota del alfabeto para canto y piano	Cristóbal Oudrid	Casimiro Martin	Id. id.
	primer acto para canto y piano Dos bailes de niños: album de seis piezas fá-	Pastorfido y Granis	Idem	Id. id.
	ciles para piano.	L. Carcar	Antonio Romero	Id. id.

Madrid 11 de Marzo de 1870.-El Director general, Manuel Merclo.

Número Nuevos Total

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. Estado de las operaciones verificadas el domingo 20 de Marzo de 1870, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. va.	siciones.		nentes.				
Flazuela de las Des- calzas	403.976	164	36	200				
llan, núm. 41 Corredera de San	4.690	12	»	12				
Pablo, núm. 22	2.404	16	»	16				
·Totales	108.070	192	36	228				
REINTEGROS.								
		Número	Idem	Total				

	Re vn	Número de pagos por saldo	á	Total número de pagos.	
Plazuela de las Des- calzas	98.496'32	36	24	57	

Los Directores Consejeros, Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Sabino Herrero.—Marqués de la Vega de Armijo.—Augusto de Ulloa.—José Mengíbar.—Francisco Pí y Margall.—Vicente Rodriguez.—Duque de Veragua.—Patricio Lozano.—Ramon María Calatrava.

Nota. La garantía de las imposiciones hechas en la Seccion de Caja de Ahorros y de los depósitos voluntarios y con interés del 4 por 100, así como la de los préstamos sobre papel y alhajas consiste en la hipoteca de más de 50 millones de reales en valores de plata, oro, pedrería, ropas y otros efectos que existen en Depositaria, cobrando el establecimiento el 6 por 100 al año para abonar á los imponentes y pagar sus gastos (El sebientes). abonar à los imponentes y pagar sus gastos. (El gobier-no y administracion de este establecimiento està à cargo de un Consejo, compuesto de las respetables personas que firman las operaciones.)—El Director, José Pulido y Espinosa.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Hallandose vacante la Secretaria de esta Exema. Corporacion municipal por renuncia de D. Francisco Vergara que la desempeñaba, ha determinado proveerla en la forma que dispone la ley municipal vigente. Su dota-cion consiste en 800 escudos, que es la consignada en el presupuesto corriente.

Las solicitudes se admitirán por la Secretaría de la corporacion dentro de los 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin de la provincia y en la GACETA DE MADRID, à las cuales habrán de acompañar los aspirantes la partida de bautismo y certificacion del Alcalde primero de su domicilio que compruebe hallarse en pleno goce de los derechos civiles y no inhabilitado para los políticos.

Lucena 40 de Marzo de 1870.—El Alcalde primero constitucional, José de Burgos y Sanchez.—El Secretario interino, Manuel de Burgos.

L—46—1 Las solicitudes se admitirán por la Secretaría de la

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, y para pago de un acreedor, se sacan á subasta diferentes muebles que han sido tasados en la cantidad de 6.790 rs., los cuales podrán verse en el cuarto principal de la casa núm. 5 de la calle del Pez; y para su remate se ha señalado el dia 30 del presente mes de Marzo, y hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 19 de Marzo de 1870.—El Escribano, J. Carretero.

X—546

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, se sacan á la venta en pública subasta por término de ocho dias 59 arrobas de vino Jerez seco de 46 grados, apreciadas, al respecto de 9 escudos arroba, en 534 escudos, y dos toneles y una pipa, en que se contiene dicho vino, tasados en 20 escudos en 20 escudos.

Para su remate se ha señalado el dia 30 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial; advirtiéndose que po se admitiré portura à faritorial; advirtiéndose que po se admitiré portura à faritorial; no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasacion, y que el vino le pondrán de manifiesto en el almacen de la calle del Baño, núm. 6, tienda de la ironicada

izquierda.

Madrid 15 de Marzo de 1870.—Calleja.

D. José María Unceta, Juez de primera instancia del

partido de Vitoria.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza é los Por el presente edicto se cita, llama y emplaza à los parientes y demás personas que se crean con derecho à los bienes de una capellanía colativa, memoria de misas, fundada en la parroquial del pueblo de Corres por Don Pedro Ibañez y su nutjer Doña Bernarda García en escritura de 4 de Noviembre de 1654 ante el Notario de Contrásta D. Domingo Diaz de Alda, á fin de que deniro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Maren, se presenten en este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en

Madrid 26 de Febrero de 1870.-El Secretario general, Pedro de Madrazo.

este Juzgado y Escribanía del actuario por medio de l Procurador del mismo á deducir las acciones de que se crean asistidos á los bienes de dicha capellanía, cuya adjudicacion solicita Dona Petra Quintana, esposa de D. Lúcas Gomez de Segura, vecino de Corres; apercibidos que de no presentarse seguirá el curso de los autos, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Vitoria á 15 de Marzo de 1870.—José María

Unceta.-Por su mandado, Vidal María de Guinea. El precedente edicto es copia literal y conforme del que original existe en los autos de su razon por la Esque original existe en los attos de su l'azon por la Lis-eribania de mi cargo, de que doy fé; y con su remision expido el presente, sellado con el del Juzgado, que cer-tifico y firmo en Vitoria con la propia fecha y papel co-mun usual en esta provincia de Alava.—Vidal Maria de X - 544

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. José María Payueta, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pedro Advincula Villarubia, se cita, llama Escribano D. Fedro Advincia vincia de la mañana del dia 6 de Enero del presente año estuvieron jugando en la taberna de la calle de la Concepcion Jerónima, núm. 41, cuyo dueño es Tiburcio Oyarzabal, en compañía de un tal Francisco Ramon Fichini y de Cipriano Camaron, soldado del regimiento de caballería lanceros de Sagunto, para que en el término de nueve dias se presenten en dicho Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que se instruye contra Francisco Ramon Fichini

Madrid 10 de Marzo de 1870. M = 364

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. José María Payueta, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el actuario D. Olallo Megia, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve dias à Dolores Barba Muñoz con el fin de que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que contra la misma se sigue por desacato á la Autoridad; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 14 de Marzo de 1870.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Vicario eclesiástico de la misma y su partido, refrendada del infrascrito Notario, se cita, llama y emplaza a Salvador Santa María y Torres, de estado casado con Teresa Martinez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion del presente, comparezca en este Tribunal à conceder o negar el consejo que necesita su hijo Antonio Santa María Martinez para el matrimonio que intenta con Escolástica Serrano: apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 8 de Marzo de 1870.—Licenciado Juan Moreno. M--368

D. Isidro Autran, Juez de primera instancia del dis-

trito del Hospital de esta villa. Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y edicto à Miguel Collado Colmenares, que tuvo su domicilio en la calle del Olivo, núm. 7, piso cuarto de esta capital, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribania del refrendatario á oir los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros consortes sigo por el delito de robo; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya

Madrid 12 de Marzo de 1870.—Isidro Autran. — Licenciado José Ortiz y Martinez.

D. Pedro de Grima Martinez, Juez de primera instan-

cia de esta ciudad y su partido. Por el presente se llama, cita y emplaza tercera vez é Antonio Sanchez Bonil, vecino de Fines, para que se persone en este Juzgado dentro del término de nueve dias à responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue sobre homicidio frustrado á D. Vicente Marcos y Oliver, de los de Alicante; apercibiéndole que de no verificarlo en el término prefijado se seguirá la causa mencionada en su ausencia y rebeldía, parándo-

le el perjuicio que haya lugar. Dado en Purchena á 5 de Marzo de 1870.—Pedro de Grima.=Por mandado de S. S., Luis Jimenez. P-29

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido. Hago saber que en este mi Juzgado y ante el actua-

rio se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de quién sea el autor de la muerte alevosa del jóven pordiosero Timoteo Gamarra Uceda, natural de Berlanga de Duero, hijo de Juan, difunto, y de Antonia, que su cadáver fué hallado el dia 23 de Febrero último en la casilla de Hurazar, término de Huérmeces; y como de las diligencias practicadas al intento que el autor del hecho que se persigue lo sea otro pordiosero que le acompañaba llamado Julian Plaza y Gordo, hijo de Julian y de Gertrudis, natural de Robredarcas, de 20 años de edad, soltero, sin pelo de barba, con un sombrerillo á la cabeza, unos zajoncillos y una anguarineja mala, en la cual ten-go acordada la prision, captura y remision á este Juzgado con las seguridades necesarias del expresado Julian Plaza; y para que por las Autoridades de la nacion se dicten las medidas más eficaces á dicho objeto, expido el presente para su insercion en la GACETA DE MADRID.

Dado en Sigüenza á 7 de Marzo de 1870.-Felipe Antonio de Arruche.-Por mandado de S. S., Ignacio Pas-

D. Celestino Rodriguez y Delgado, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber por este sexto edicto que el Registrador interino de la Propiedad de este dicho partido D. Bartolomé J. Saurin cesó en el desempeño de dicho cargo desde el 27 de Febrero de 1867. Y en cumplimiento del artículo 306 de la ley hipotecaria, se hace presente á todas las personas que tengan alguna accion que deducir contra el expresado Registrador que comparezcan en este Juzgado à ejercitar su derecho en el término de seis

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 7 de Marzo de 1870.—Celestino Rodriguez.—Por mandado de dicho señor, José A. Escuder.

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Prudencio Rodriguez Alvarez, de 36 años, na tural de Acevedo, en el partido judicial de Riaño, á fin de que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le instruye por lesiones á Rita Vicande; prevenido que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en la ciudad de Santander á 5 de Marzo de 1870. Francisco García Franco.-Por mandado de S. S., Genaro de Sos.

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancla de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo emplazo á Tomasa N., natural de Oreña, en el partido judicial de Torrelavega, hija de Domingo, á sin de que dentro del término de nueve dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en la causa que se la instruve por hurto de varias prendas de ropa á Juana de Abascal; previniéndola que de no hacerlo se procederá à lo que haya lugar.

Dado en la ciudad de Santander á 8 de Marzo de 4870.— Francisco García Franco.-Por mandado de S. S., Gena-

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Manuel Arrospe, D. Canuto Lacharga, Francisco Oranidi y Eusebio Alegría, Capitan, Piloto y marineros respectivamente del bergantin Ramoncito, a fin de que dentro del término de nueve dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les instruye sobre falsedad de una protesta de mar; prevenidos que de no hacerlo se proce-

derá á lo que haya lugar. Dado en Santander á 6 de Marzo de 1870.—García Franco.=Por mandado de S. S., Genaro de Sos. S-80

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto à Eduardo Laborde, súbdito francés, domiciliado en esta ciudad, para que en el término de nueve dias,

contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante mi autoridad en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que instruyo contra él sobre robo de dinero ejecutado en casa de D. Augusto Recurt, en esta ciudad, el dia 17 de Diciembre último; pues de no hacerlo así seguirá su curso en rebeldía, parándole el perjuicio que hava lugar.

Dado en San Sebastian á 13 de Marzo de 1870.—Pedro N. de Sagredo.-Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

D. Francisco de Bas, Juez de primera instancia de este

partido.

Por el presente y término de 10 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se cita y emplaza por segunda vez á Felipa Patricia, conocida por Juliana Vazquez y Lopez, álias Somanta, vecina que fué de esta poblacion, para que comparezca á usar de su derecho en causa criminal pendiente contra la misma y consortes por lesiones ménos graves; de hacerlo se la oirá en justicia, y caso contrario la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Torrijos á 11 de Marzo de 1870.-Francisco de Bas.-El Escribano, Fausto Cebeira.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del

partido de esta villa de Tolosa. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al Doctor D. Luciano de Mendizábal y Saribiarte, Presbítero, Vicario de la parroquia de esta villa, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por desobediencia á la Autoridad, y evacuar, si no se conforma con las penas que contra él pide el Promotor fiscal, el traslado que para este caso se le tiene conferido; si así lo hace se le oirà y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tolosa á 7 de Marzo de 1870.— Fernando

Ruiz .- Por su mandado, Venancio de Chinchurreta.

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo a Ramon Sanchez, vecino de Ruiseñadas, para que en el término de nueve dias, que empezarán à contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gacerta. DE MADRID, comparezca personalmente en este Juzgado para ser notificado del auto dictado por S. E. la Audiencia de este territorio á consecuencia de causa seguida contra el mismo por lesiones á Francisco Fernandez, y sufrir en la carcel del partido un mes de arresto mayor que le ha sido impuesto; apercibido que de no verificar-

lo así le parará el perjuicio que haya lugar Dado en Torrelavega à 40 de Marzo de 4870.==Fernando Mazon.-Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarancon. Por el presente primer edicto cito á Jesús Garrido,

vecino de Horcajo de Santiago, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de persona debidamente autorizada á manifestar si quiere ser parte en la causa que en este Juzgado se sigue contra Raimunda Llanos y Francisca Chilla, vecinas de dicha villa de Horcajo de Santiago, sobre hurto de cuatro escudos y otros efectos de la casa del expresado Garrido: pues que de lo contrario, sin más citacion, se seguirá terminará la causa, parándolas el perjuicio que haya

Dado en Tarancon á 28 de Febrero de 4870.—Vicente Cano Manuel.—Por su mandado, Ramo i del Campo.
T—48

D. Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de paz é interino de primera instancia por indisposicion de salud del propietario de esta villa de Valdepeñas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Vicente Camuñas y Martin, vecino del Moral de Calatrava, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este tercer edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue con otros sobre desacato al Alcalde del Moral; pues de no efectuarlo se continuará el proceso en rebeldía, parándole el perjui-

cio que haya lugar.
Dado en Valdepeñas à 41 de Marzo de 1870.—Licenciado, Manuel Peñalosa.—Por su mandado, Francisco Recuero v García. V-68

D. Manuel Pobes y Becerra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victorio Crespo, natural y vecino de La Membrilla, de 20 á 21 años de edad, de oficio jornalero, para que se presente en mi Juzgado ó cárcel del mismo en el termino de nueve dias que por este segundo edicto se le señalan, á contar desde que sea inserto en los periódicos oficiales, á efecto de dar declaracion en causa criminal que me hallo instruyéndole sobre rapto de la jóven Francisca Lopez Serrano, de esta vecindad, cuvo hecho tuvo lugar la noche del 8 al 9 de Diciembre del año último; y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y caso contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hava lugar.

Dado en Valdepeñas á 8 de Marzo de 1870.—Manuel Pobes Becerra.—Por mandado de S. S., Antonio Crespo.

Juzgado militar de Marina de esta provincia. -- Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza à D. Olimpio Roca, Subteniente de Artillería de la Comandancia militar del círculo de Vera-Cruz, en la república de Mejico, para que en el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye contra el mismo por hurto de un reloj, cadena y sellos de oro sustraido à D. Joaquin Casella en la navegacion desde Málaga á este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por rebelde y se dará á la causa el curso que corresponda, parándole el perjuicio que

Dado en Valencia á 9 de Marzo de 1870.—Rafael R. Izquierdo.-Por mandado de S. S., José Fernandez Fran-

D. Ramon Crespo y Vicente, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente tercer edicto cito, Ilamo y emplazo á Bernabé Ruiz Herayas, natural y vecino de Villanueva de los Infantes, contra quien se instruye causa criminal sobre lesiones à Domingo Cilla, para que en el término de nueve dias, á contar desde su fecha, se presente en el mismo y Escribanía del que refrenda con objeto de prestar cierta declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo sustanciaré y determinaré la indicada causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 14 de Marzo de 1870.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Valentin Bar-

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distri-

to del Pilar de Zaragoza. Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo à Isidro Blanch y Mosabeu , natural de San Esté-ban del Castellar, hijo de Miguel y de Rosa, soltero, de 24 años de edad, vecino de Barcelona, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado à oir una notificacion en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa frustrada; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que

haya lugar. Dado en Zaragoza á 45 de Marzo de 1870.—Juan Cavuela. De su órden, Tomás Lorbés.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita á Delia Rochebernard para que en el preciso término de 15 dias comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, de doce á dos de la tarde, á prestar una declaracion en causa que se sigue por la Escribanía del infrascrito por hurto de efectos á la misma. Madrid 13 de Marzo de 1870.—Salustiano García Mu-

ñoz.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. José María Payueta, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á Alejandro Martinez y Manuel Corrona para que en el término de nueve dias se presenten en dicho Juzgado con el fin de prestar una declaracion en causa

Madrid 12 de Marzo de 1870. M - 373 D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera ins-

ancia de Yecla y su partido &c. Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza a Blas Seller y Ferrandis, casado con Josefa Na-varro, de oficio carretero, de 55 años de edad, natural y vecino de Novelda, y á su hijo Francisco, soltero, y soldado del regimiento de Soria, primer batallon, primera compañía, con licencia temporal, de 23 años de cdad, y residente en su pueblo de Novelda, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á oir la notificacion de la acusacion fiscal, nombrando en el acto Abogado y Procurador que les represente y defienda en la causa que se les sigue sobre expendicion de moneda falsa y sustrac-

cion de una piel de conducir vino.
Dado en Yecla á 12 de Marzo de 1870.—Joaquin Costa Fernandez.-Por su mandado, Francisco Tomás Senent.

D. Juan Nepomuceno Servert, Mariscal de Campo de os Ejércitos nacionales y Comandante general de este Campo de Gibraltar.

Por el presente hago saber que segun consta de exhorto que para su cumplimiento me ha sido pasado por el Juzgado de la Capitanía general del distrito de Andalucía, en el de la isla de Cuba penden autos de abintestato por muerte de D. Antonio Alverico y Palma, Capitan que fué de Sanidad militar, acaecida en la Habana en Junio del año último; y en su virtud se convoca á todos los que se crean con derecho á su sucesion para que en el término de 60 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en dicho Juzgado de la Habana á usar de su derecho; apercibidos á pararles el perjuicio à que hubiese lugar.

Algeciras á 7 de Marzo de 1870.—Juan Nepomuceno Servert.—Fernando García de la Torre.

D. Leon Cebrian, Juez de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido.

Por es presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á los acreedores de D. Joaquin Moreno Tebar, de oficio sombrerero, natural de Albacete, vecino de esta villa, para que al siguiente dia de espirar los 20 desde el en que sea inserto el presente en la GACETA DE MADRID se presenten en este Juzgado á las once de su mañana á la celebracion de la junta general de acreedores, acordada en el concurso voluntario de los bienes del Moreno solicitado por el mismo: previniéndose á todos los acreedores que al presentarse lo hagan con el título ó títulos que acrediten sus legítimos créditos.

Dado en Hellin à 23 de Febrero de 1870.—Por mandado de S. S., Miguel Navarro Martinez. H—X—2

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Isidro Autran, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, en los autos de concurso de D. Ramon Godino, refrendada por el Escribano de actuaciones Licenciado D. José Ortiz y Martinez, para el nombramiento de síndicos se celebrara junta general de acreedores, por no haberse podido celebrar el dia que antes se señaló por falta de concurrencia de los mismos, el 28 del que rige, á las dos de su tarde, en el local del Juzgado, y se convoca por el presente à los que lo sean del mencionado concurso; en concepto de que tendrá lugar el acto cualquiera que sea el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen serán obligatorios para los que

Dado en Madrid á 11 de Marzo de 1870.—Isidro Autran.-Licenciado José Ortiz y Martinez. M-X-46

CORTES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 19 de Marzo de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Continuando la sesion á las nueve y media, se leyó el dictámen relativo a las actas de Segovia, proponiendo se aprueben y se admita como Diputado al Sr. D. Bonifacio de Blas y Muñoz.

Pasó á las secciones una comunicacion del Ministerio de Gracia y Justicia dando cuenta de los indivíduos que habian sido ascendidos por escalafon, entre los que se encuentra el Sr. Leon y Llerena.

Interpelacion del Sr. Puig y Llagostera.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Puig y Llagostera tiene la palabra para explanar su interpelacion. El Sr. PUIG Y LLAGOSTERA: Confieso, Sres. Diputados, que estoy asombrado; porque además de ser esta la primera vez que hablo en público, lo verifico ante una reunion escogida, como no pueden ménos de serlo los Sres. Diputados.

Ante todo debo manifestaros que, teniendo que cuipuedo disponer de mi tiempo como si solamente tuviera que atender à mis asuntos particulares, y por consiguiente no me es posible representar á mi distrito; y como quiera que de todos modos hay que proceder á otras elecciones, aprovecho esta ocasion para renunciar mi cargo, porque al hacerlo no llevo ninguna perturbacion á la provincia.

Voy ahora á la interpelacion. Al anunciarla no he pretendido que el Gobierno nos explique cuál es el estado del país, sino que yo soy el que va á decirlo. Ese estado puede explicarse con una sola palabra: «la miseria.» Y esto sucede porque aquí se sacrifica el país á los torneos de la oratoria, ganándose una cartera con pronunciar un discurso, sin considerar que no es el mejor Ministro el que hace más brillantes discursos, sino aquel que tenga el talento necesario para guiar al país por el cami-

no de la prosperidad y el bienestar. Vosotros, Sres. Ministros, creeis que llevais al país por esa senda, y este es un error en el cual incurrís porque mirais la nacion desde vuestros bufetes, desde vuestras habitaciones suntuosamente alhajadas, y no mirais que los pobres contribuyentes no tienen ropa con que cubrirse ni pan que llevar à la boca. En Madrid se nada en la abundancia, ó mejor dicho, viven en él cuatro ejércitos que cobran del presupuesto; pero si se recorren las calles, se ve que el comercio no vende y que los artesanos no trabajan.

Cree el Gobierno satisfacer al pueblo con decirle que va crece la yerba; y si bien es cierto que crece verde y lozana para vosotros, es sólo la del sepulcro la que crece para los pueblos. Esto se debe á dos causas: á la interinidad y a la mala gestion de la Hacienda.

La interinidad es un vacío que todo lo mata y que compromete el porvenir mismo de la patria.

En la mala gestion de la Hacienda se pueden considerar dos puntos: la mala administración económica propiamente dicha, y el atentado económico, que así llamo yo á la reforma arancelaria que se ha hecho sin tener en cuenta las fuerzas productivas y vitales del

Desde hace algunos años, á medida que se ha ido entrando en esa senda, la producción ha marchado en descenso y crecido la empleomanía, con lo que se han aumentado los partidos y los partidarios, resultando de aquí las perturbaciones, asonadas y revoluciones, cada una de las cuales ha perdido más al pais, porque no han tenido más resultado que el de repartirse los vencedores los empleos, llegando hasta á indemnizarse de los gastos que han hecho o que no han hecho para conspirar,

El sistema que se ha seguido ha sido el del constante y desproporcionado aumento del presupuesto y de la Deuda pública, tratándose sólo de vivir miéntras se está en el mando, y dejando luego al que pueda venir detrás que salga del mejor modo que pueda. Pues bien: una nacion no puede vivir así.

En cuanto al atentado económico, no os hablaré de la industria, porque yo soy industrial; pero os haré presente

el estado de la agricultura. En el centro de España no se puede dar salida á los granos, porque el módico derecho con que se pueden introducir los extranjeros da lugar á que estos surtan nuestras costas; y esto tiene lugar porque esa escuela económica que no riega con su sudor los surcos de los terrenos de labranza predica la honra para este país y el provecho para los extranjeros. Así es que los pobres colonos que no pueden sostener los arrendamientos abandonan las tierras y vienen aquí á pedir trabajo. concluyendo, despues que no lo encuentran, por pedirnos en tumultuosas manifestaciones el pan que les quitásteis

para darlo á los extranieros. Yo, señores, vine aquí con una exposicion de 100.000 obreros de Cataluña para que el Sr. Figuerola comprendiese cuâl era el estado del país, y no le pude conven-cer. Hablándole de la miseria de los labradores, y de que esta los obligaria á emigrar dejando yermos los campos, me dijo: "Pues que emigren: quedaremos reducidos à 7 millones de habitantes en España." Diganme los señores Diputados si merece ser Ministro el que dice tal blasfemia; pero S. S. convierte las cuestiones personales y de amor propio en cuestiones de Gabinete para llevar adelante su sistema, y hoy mismo se ha estado debatiendo una cuestion importante que todavía ha de continuar discutiéndose, y en la que no sé cómo saldria el senor Figuerola si el Sr. General Prim no echara su peso en la balanza, porque con el proyecto presentado se va á enajenar hasta el último harapo que nos queda.

Yo lamento, señores, la docilidad con que he visto aprobar uno á uno todos los gastos que se han propues-

to, y no puedo ménos de sonrojarme al ver que aun por esos pasillos se trata, más que de mirar por el bien del país, de colocar á los amigos; y más bien que á fomentar el bienestar de la nacion, parece que se ha venido á vendimiarla. (Grandes rumores.)

El Sr. PRESIDENTE: S. S. ha visto la condescendeneia que ha tenido la mesa, atendiendo á que es la primera vez que habla S. S. en este recinto; pero yo le uplico tenga presente que se dirige á los Representantes del país, y modere esas calificaciones, que no son propias

El Sr. PUIG Y LLAGOSTERA: Procuraré hacerlo así, Sr. Presidente; pero concluyendo la exposicion de mi idea, no puedo ménos de decir que el país profesa una aversion instintiva á los que ponen su firma en la nómina y luego vienen à legislar, porque cree que poco les puede importar lo que al país hace falta si tienen cubierta la cifra que representan sus sueldos. (Fuertes rumores.)

Ni los aplausos me engrien, ni los rumores me ar re dran; poco importa que me silbeis aquí si el país me aplaude fuera. (Risas.)

La consecuencia de todo lo que os acabo de exponer es que viene luego el Sr. Ministro de Hacienda á decir que no hay dinero. ¿Y cómo lo ha de haber si lo habeis concluido todo con la reforma arancelaria? La Francia, más adelantada que nosotros, hizo tratados de comercio con Inglaterra, tratados que hoy lamenta, y procura ahora examinar lo que deberá hacer en esta materia. ¿Por qué no abrir nosotros una informacion parlamentaria para examinar el estado del país y proceder con acierto? Esto hubiera sido más oportuno que hacer esa reforma arancelaria que tan perjudicial nos ha sido, viniéndose despues á matar nuestra marina con la aboli-cion del derecho diferencial de bandera.

Hoy sabemos por los periódicos extranjeros que se está en vias de hacer un tratado de comercio con Bélgica y con alguna otra nacion. ¿Y se pueden comprometer de este modo los intereses del país? ¿No es esto lo mis-mo que herir por la espalda al país, haciendo lo que yo no quiero decir por el respeto que me merece la Cá-

Marar Aquí no hay moralidad, seguridad personal ni justi-cia. Que no hay moralidad, díganlo las Aduanas de Cuba y la Península. Y ya que de Ultramar hablo, séame per-mitido dirigir desde aquí mis más sinceras muestras de aprecio y de respeto á los españoles que allí sostienen el honor de nuestra patria, y que si no fuera porque aun quedan aquí algunos que merecen todo nuestro aprecio, diria que eran los únicos españoles dignos de toda consideracion. El país, señores, pide ménos discursos y más mejo

ras; ménos clubs y más talleres; ménos vagos y más traras, menos cruos y mas taneres, menos vagos y mas tra-bajo y pan; y no ve más que la incertidumbre en políti-ca, la quiebra en la Hacienda, y en el porvenir el caos. Por este camino no sé à dónde quereis ir à parar; à la república no, porque con la miseria no hay libertad; á la Monarquía tampoco, porque el Monarca con la miseria será un fantasma, y los fantasmas desaparecen con el miedo; à la dictadura tampoco, porque en España falta el hombre que la podria ejercer.

A pretexto de hacer la dicha del país le habeis conducido al caos, y sois impotentes para sacarle de él; y lo que el país quiere es, en primer lugar salir de la interinidad con Montpensier, con Cárlos VII, con Prim, con el diablo si quereis. Quiere además moralidad en la Administracion pública y que se cumplan la leyes.

Abrase una información parlamentaria, y que se sepa lo que desea el país, sin dejarse llevar de esa teoría librecambista, que no tiene para nada en cuenta las fuerzas vitales de la nacion. Tenemos media España desierta, y sin embargo millares de brazos emigran de aquí porque no encuentran trabajo, y preciso es poner un re-medio á tales males, haciendo lo posible por salir como he dicho de la interinidad, adoptando una marcha distinta en la gestion económica, y procurando que la jus-ticia no se convierta, como dijo no hace muchos dias un ilustre orador de esta Camara, en incensario del poder.

Concluyo, pues, rogando á la Cámara y al Gobierno que abandonen la senda seguida hasta ahora, y que en vez de adoptar el principio de esa escuela que proclama el lema de «sálvense los principios y perezcan las colo-nias,» adopte el más aceptable de «sálvense las colonias aunque perezcan los principios.»

El Sr. Ministro de FOMENTO: Voy á ser muy breve: primero, porque las Córtes están esperando la continuación de un debate importantísimo, y la interpelacion del Sr. Llagostera ha de ser estéril para la marcha de los negocios públicos; y segundo, porque en realidad yo no sé qué contestar al discurso de S. S. Yoreconozco en S. S. lealtad y patriotismo, elocuencia y una frase ardiente y apasionada; pero no he visto que haya hecho con-sideracion alguna concreta respecto à la conducta del Gobierno. La mayor parte de su peroracion se condensa en algunas ideas sobre la reforma arancelaria ya votada por las Córtes, así como el pensamiento capital de S. S.

se concreta en el programa que S. S. ha presentado. Redúcese este á salir de la interinidad, en lo cual todos estamos conformes; la interinidad no ha de prolongarse sino lo puramente necesario para constituir el país. si bien no creemos que deba salirse de ella por cualquier medio, es decir, dándose al diablo en todo caso, como propone S. S. Segundo punto de su programa: moralidad. Esto no es propio de una bandera determinada; eso está en todos los programas de gobierno. En cuanto á la informacion parlamentaria sobre el arreglo de los Aranceles ya verificado, yo no juzgo necesaria una informacion mas en esta materia, que no conduciria á nada nuevo despues de las muchas que ya se han llevado á cabo. Y por lo que hace á desarrollar la riqueza pública, eso cual-

quiera puede aceptarlo y lo acepta en su programa. Por lo demás, el discurso del Sr. Llagostera no ha sido más que una série de lamentaciones contra todo lo habido y lo por haber. S. S. ha atacado tan dura como injustamente al Sr. Figuerola, del cual ha dicho frases como la de que cuando el país creia que en el Sr. Figuerela habia talento y buena intencion..... Yo rechazo esas palabras: podrá haber quien dude de la inteligencia con que el Sr. Figuerola dirige la gestion financiera, y quien censure lo que considere desaciertos de su admi tracion; pero nádie tiene derecho à dudar del patriotismo. del buen deseo, de la recta intencion de mi digno com-

pañero El Sr. Figuerola ha dado á la revolucion cuanto podia darla; le ha dado hasta su salud. ¿No le hemos visto todos en los primeros instantes de la revolucion, en aquellos dias críticos en que todo eran tinieblas y temores, consagrar los dias y las noches á luchar incesante y noblemente, siempre en la brecha, y retirarse de aqui despues de dos y de tres discursos seguidos á descansar breves momentos sobre un banco para volver en seguida con nuevos brios al combate en defensa de lo que su conciencia le dice que es útil y conveniente á los altos intereses del país? Yo creo que el Sr. Llagostera, luego que más sereno lea lo que esta noche ha dicho, sentirá haber lanzado esos ataques al Sr. Figuerola, y sentirá más haberlo hecho de costado, cuando sabe que frente á frente le esperan falanges respetables en una cuestion de

suma trascendencia. Pero no extraño que S. S. haya atacado al Sr. Figuerola, cuando ha atacado, no sólo á los habitantes de España, sino tambien á los de Cuba. Y ha atacado S. S. tambien hasta á los federales, sus amigos. (Varias voces en los bancos de la minoría republicana: No, no.) Pues bien: si no á sus amigos, á los que le rodean, á los que S. S. tiene más cerca, al declarar que es preciso que haya mé-

nos clubs y más talleres. Y despues de todo, ¿qué hay en el discurso del señor Llagostera? Ni siquiera el socialismo, sino un instinto socialista. S. S. quiere que el Gobierno de riqueza, trabajo y bienestar al país; S. S. dice que la situacion del país se condensa en una palabra, la miseria. Pues vo le digo á S. S. que eso que indica no es la mision del Gobierno. El Gobierno no puede dar riqueza, **p**orque no es un Dios omnipotente. Ese es el error de las escuelas socialistas. Lo que quiere el Sr. Llagostera ha de ser el resultado de la actividad y la inteligencia de los indiví-

¿Y cómo se consigue eso? Por la libertad. Pues esta es la mision del Gobierno; realizar y proteger la libertad, cumpliendo el programa de la revolucion de Se-

Y dicho esto, no necesito ocuparme más del discurso del Sr. Llagostera, que cree que el malestar del país depende de dos causas: la interinidad y la mala situacion de la Hacienda, hija de la reforma arancelaria. El país sin embargo, tiene que respetar esta reforma fundada en los buenos principios liberales, y que no es más que la consignacion del derecho de propiedad, al cual la pro-

V concluvo rogando à S. S. que al tratar estas cuestiones discurra con un poco de más calma, y no juzgue tan malo el mundo como S. S. se figura, pues con la duda y la acritud y la amargura que revelan sus palabras no se va á ninguna parte: al progreso se va con el entu-siasmo y el amor y la libertad. He dicho.

El Sr. PUIG Y LLAGOSTERA: Dice el Sr. Echegaray que se han hecho ya informaciones parlamenta-rias sobre la produccion. Yo no recuerdo más que una parodia de informacion sobre los hierros, los carbones y el algodon, como si esa sola fuera toda la produccion de

España. Que soy socialista. No sé qué es socialismo; yo no quiero que el Gobierno dé trabajo, sino que no lo quite; y he hecho indicaciones respecto à los tratados con el

extranjero, á lo cual nada ha contestado S. S. En cuanto á si yo lo veo todo negro, diró á S. S. que

los que lo veis todo á la luz del presupuesto, los que estais de cara á la linterna, no veis lo que en las sombras de la miseria llora el país.

No habiendo quien tuviera pedida la palabra sobre la interpelacion, se acordó pasar á otro asunto.

Bonos del Tesoro.

Continuando la discusion pendiente, dijo

El Sr. Ministro de HACIENDA: Voy, sin resumir mi discurso de esta tarde, á decir pocas palabras sobre los puntos del discurso del Sr. Silvela en apoyo de su enmienda que me restan por contestar.

Ha dicho S. S. que los Ayuntamientos estaban en mala situacion por habérseles negado la facultad de apelar à los arbitrios que creian necesarios para cubrir sus atenciones, y con ese motivo se ha fijado S. S. más principalmente en lo ocurrido al de Madrid por la supresion de los consumos. S. S. no ha estado justo en la apreciacion de la verdadera causa del malestar de las corpora-ciones populares, que databa ya de tres años por la triste situacion en que venia encontrándose el país entero, y que se agravó con la necesidad impuesta por las circunstancias revolucionarias de dar trabajo à millares de obreros que carecian de medios de subsistencia.

El Sr. Silvela no ignora que la Municipalidad de Madrid tuvo que destinar enormes sumas al sostenimiento de 18.000 trabajadores durante algunos meses; y aunque en menor escala, lo mismo tuvieron que hacer los de Sevilla, Valladolid, Valencia y otras poblaciones. De aquí el déficit que pesa sobre sus presupuestos.

Entraba luego el Sr. Silvela á sostener su enmienda,

que tiene varias partes. En las dos primeras S. SS. están cási de acuerdo con el Gobierno Y no es exacto que nosotros tratemos de coartar la autonomía del Municipio; pero lo que no queremos es que vendiendo las corporaciones sus bonos por sí al menudeo, además de perjudicarse ellas, resulte tambien perjudicado el Tesoro público por la depreciacion que pueda sufrir el papel que

se trata de negociar por el Gobierno. Pero la parte más importante de la enmienda del señor Silvela y.sus amigos es la que se refiere à los parti-culares. El Sr. Silvela me temo que no ha leido el decreto de 15 de Diciembre de 1868, ó sólo ha querido tener presente el de 22 de Octubre, y sin embargo en aquel advertirán los Sres. Diputados que la colocación de los bonos en la Caja de Depósitos no fué forzosa, sino completamente voluntaria. El Sr. Silvela ha reconocido con justicia que yo no soy responsable de la situacion en que se hallaba ese establecimiento á mi entrada en el Gabi-nete á la raíz de la revolucion. Si el Gobierno hubiera encontrado en la Caja lo que debia haber, la cuestion estaba concluida; pero no existia nada; los 1.500 millones de que anoche nos hablaba el Sr. Cánovas habian salido para cubrir con ellos atenciones del presupuesto á

que no estaban ciertamente destinados. Y en verdad que si el Sr. Cánovas hubiera completado su pensamiento y no se hubiera contentado con llevar allí los 1.500 millones en treses sin hacer la conversion, yo no me habria visto despues en la triste necesidad de

liquidar la Caja de Depósitos.

Pero como habian desaparecido los expresados valores, hubo que colocar otros. La colocación ha sido voluntaria, y al que ha tomado los bonos el Gobierno le respeta en su posesion; mas de los que quedaron en la Caja como garantia colectiva no pueden considerarse propie-tarios los particulares; lo son de los resguardos, y la prueba es que no cobran los intereses de los bonos, sino de esos resguardos. Hay una diferencia de uno y medio entre unos y otros intereses, y esto dió lugar al Gobierno en Julio último para hacer una operacion perfectamente honrada, satisfaciendo con el importe de esas diferencias, que ascendia á 2 millones, su valor por completo á los imponentes de pequeñas cantidades que no habian querido bonos.

Si estos fueran de los poseedores de los resguardos, es indudable que eso no habria podido hacerse. En efecto, señores, es evidente con la lectura de los artículos del decreto de 15 de Diciembre que lo que se paga son los resguardos, que nada tienen que ver con el signo del valor que debe darse á sus propietarios.

Y eso es lo que hoy quiere negociar el Ministro de Hacienda para dar á los particulares el dinero en efectivo. ¿Hay aquí algo de inmoral?

Queda, pues, desvanecido el argumento Aquiles del Sr. Silvela en apoyo de su enmienda. Lo demás es referente á las minas de Riotinto, para cuya venta exige la enmienda que se presente un proyecto de ley. Pues ese proyecto está hace dos meses redactado, y yo por mi parte no hallo inconveniente en traerlo ó en que se publique por decreto, si así parece mejor. Y por lo que hace á la operacion sobre las minas

de Almaden, debe declarar al Sr. Silvela que será sobre los productos; respecto á las salinas de Torrevieja, no **me** atrevo á asegurar lo mismo. Hechas estas francas explicaciones, concluiré diciendo que si triunfa esta enmienda me descargareis de un inmenso peso; yo celebraria que votado este proyecto fuese otro el encargado de llevarle á cabo. Sé la inmensa responsabilidad que viene sobre mí si me queda encomendada la realizacion de este proyecto. Por otra par-

te, si esto marcase el primer síntoma de una hostilidad

bueno es que se deslinden los campos y que vaya cada hueste á su puesto. El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Al terminar anoche su elocuentísimo discurso el Sr. Cánovas, me afectaron profundamente algunas de sus frases finales. Parecia que S. S. dirigia en un principio sus ataques al Ministro de Hacienda; pero en su resúmen cambió de pronto el ataque, y no era al Ministro de Hacienda, sino al Gobierno á quien dirigia sus tiros.

Era, en último término, su ataque al Gobierno un siniestro augurio: el de que esta revolucion lleva un fu-

nesto derrotero y concluirá en un abismo. Que la situación de España es muy grave, nádie lo niega; pero cuando se vienen á sentar aquí pronósticos tan tristes, menester es que examinemos la argumentacion y veamos si en efecto los destinos del país van tan desacertadamente hácia un abismo. Entra en mi propó-sito, ya que voy á examinar el augurio, examinar tambien un poco al augur para que veamos si es amigo ó enemigo de la revolucion de Setiembre. Es un hecho para mí indudable que el Sr. Cánovas no es amigo de la revo-lucion de Setiembre; ni lo ha sido ántes, ni espero que lo sea en el porvenir. No me agrada volver la vista atrás: pero es indudable que el Sr. Cánovas no era amigo de la revolucion de Setiembre. Esta no ha tenido en un principio más que una voz: la de «abajo los Borbones,» y el

Sr. Cánovas no era enemigo de los Borbones. No está, pues, con nosotros en la cuestion capital. Lo está en los principios fundamentales que esta revolucion ha sentado? Condensando yo lo que la revolucion ha hecho, diré que hay dos grandes principios que separan á los amigos y enemigos de la revolucion: el sufragio universal y los derechos individuales. Estos dos principios son la base de la verdadera libertad, y los que los acepten son amigos de la revolucion. Pues bien: el señor Cánovas ha sostenido que no cree que el sufragio universal y los derechos individuales pueden asentar un orden de cosas estable. No es, pues, amigo de la revolucion: acepta la Constitucion; pero si pudiera reformarla,

No extraño, por tanto, que el Sr. Cánovas ataque à este Gobierno, que representa los dos principios enunciados; pero entónces convengamos en una cosa: en que, fuera de los absolutistas, S. S. está en contradiccion con toda la Asamblea. En España no puede haber ya más que dos opiniones: la que admite los principios fundamentales de la revolucion, y la que no los acepta; y como el Sr. Cánovas se coloca en este último grupo, sus ataques no pueden tener tanta fuerza. Pero así v todo, sus argumentos merecen detenido exámen.

S. S. nos acusaba de una larga interinidad, y de esto y de la gestion de la Hacienda deducia que marchábamos al abismo. Pero estaba muy preocupado anoche el Sr. Cánovas; y tanto que, cuando llegó al proyecto objeto del debate, decia que antes de la revolucion los Ayuntamientos y Diputaciones tenian un sobrante y que esta malhadada revolucion es la que ha venido à perturbarlos. ¿Tiene S. S. seguridad de que al decir eso estaba en lo cierto? ¿Tenian los Ayuntamientos y Diputaciones vida próspera? Yo he de presentar el cuadro que ofrecia el Ayuntamiento de la capital para que vea S.S. que andaba grandísimamente equivocado.

El Ayuntamiento de Madrid estaba en déficit perpétuo. Para hacer los pagos más urgentes habia firmado pagarés por valor de 7,500 duros. No habia servicio al corriente en Madrid; y si hubiera continuado así algun tiempo mas, hubiera llegado á una completa bancarota. Yo no quiero decir cómo salimos de esta situacion: bástame con hacer ver que no es exacto que los Ayuntamientos se hallaran en un estado tan próspero como decia el Sr. Cánovas. Pero en vano envolvia S. S. en frases corteses su argumento principal contra este Gobierno.

Vamos á la interinidad. Hay muchas interinidades. siendo una la de la constitucion administrativa del país. ¿Cómo ocultarlo? No es posible que continuemos así, en un verdadero caos; pero ¿depende del Gobierno el que no se ponga término á la interinidad administrativa? Presentadas están esas leyes, y sólo por efecto de circunstancias del momento no se han discutido á estas horas.

Hay otra interinidad: la del poder ejecutivo, la del Monarca; pero para salir lo mismo de una que de otra Interinidad, ¿no es cierto que es necesario el concurso de todos los elementos revolucionarios? Existe este concurso, que es indispensable para llevar à cima la revolucion? ¿Existe esa union? Me ha parecido que esta union comienza á aflojar sus lazos. ¿Qué ha pasado en la Asam-

Al votarse la Constitucion, una gran transaccion entre el partido conservador y la democracia, y la ley fundamental ha sido aceptada por todos. Han venido las leyes orgánicas, y se han hecho con el concurso de todos. los clementos revolucionarios y sin voto particular; pero la cuestion presente parece que ha venido à perturbarnos por completo. ¿Es sólo por esta cuestion, ó habia causas anteriores? Hay en la mayoría gran desconfianza, y esta cuestion ha venido á darle las proporciones de un acontecimiento formidable.

El Presidente de la comision cuyo dictámen se discute es de la union liberal, y Vicepresidente además de las Córtes; la comision se ha reunido y no ha habido dificultad en el dictámen. ¿Cómo es, pues, que los ami-gos del Sr. García Gomez presentan esa enmienda? ¿No podian venir á la comision y seguir el procedimiento adoptado para otras soluciones más difíciles? ¿Cómo, pues, se nos trae una enmienda capital? Esto es muy grave; no hago más que llamar la atencion de los firmantes de la enmienda; esto puede aumentar las desconfianzas y agrandar las diferencias, y se hará más grave cuando yo refiera á las Córtes los antecedentes de esta

Es muy frecuente decir que Madrid está tranquilo, pero que no sucede lo mismo en las provincias; y yo, que no he encontrado nada que no sea fácil de arrollar y de vencer, creo que el órden público no está tan vacilante ni tan perturbado como afectan temer algunos para des-acreditar la revolucion. Cuando esta es la situacion del Estado; cuando estas eran las probabilidades que teniamos de salir adelante con sólo practicar lealmente la Constitucion y las leyes, ¿es posible que esta cuestion venga á perturbarnos como nos perturba?

La situacion de los Ayuntamientos era muy mala cuando discutimos ya la ley de arbitrios; y meditando sobre el medio de venir en su auxilio, no encontré otro que la venta de sus bonos, autorizando á los Ayuntamientos para ello. Al proyecto que yo llevé con este objeto al Consejo de Ministros se le opuso la objecion de que pu-diera llegar á deprimir el valor de este papel hasta un señores, es tan apremiante, que no sé si bastará el tiempo de aquí al lunes para atender á la situacion de ciertas localidades: la cuestion es de órden público, pues la ruina de los establecimientos de Beneficencia no está á nuestras puertas, sino que está dentro de nosotros.

Pero jah! ¿por qué no se acepta la enmienda. Pues la respuesta es muy sencilla; porque las circunstancias del momento, que no son un sistema, y que ningun poder humano puede variar, hacen que esa operacion haya de tener esa forma y no otra. Todo cuanto aquí se ha dicho se ha ocurrido en Consejo de Ministros; pero ante la necesidad inexorable del momento ha habido precision de saltar por ciertos escrúpulos, por ciertas pequeñas cosas, para aliar esa necesidad inexorable cen los intereses de la justicia.

Decia el Sr. Cánovas que por este camino no tendria-mos ni patria. Pues yo digo á S. S. que si pasan unos cuantos dias más en el estado en que nos hallamos, no tendremos ni Ayuntamientos ni Diputaciones, y yo quisiera saber lo que es un país en que no hay pueblos ni provincias. La situación de todos los pueblos y de todas las provincias no puede continuar, y yo no he querido traer aquí los partes que tengo por no entristecer á la Asamblea. Si el proyecto se desecha, nosotros dejaremos este banco; pero los que vengan se encontrarán con una situacion imposible. Meditenlo las Córtes: nosotros hemos contraido la responsabilidad de plantear este proyecto; si los Sres. Diputados le rechazan, acepten à su vez la responsabilidad de la historia.

El Sr. SILVELA: Habia pensado hacer una sola rectificacion, y esperaba á que hablara el Sr. Presidente del Consejo, pero no tengo inconveniente en hacerlo ahora, puesto que el Sr. Presidente me da la palabra.

Sin embargo, lo avanzado de la hora me hará prescindir de muchas rectificaciones, y me ceñiré sólo á las más importantes. El Sr. Ruiz Gomez tachaba á los hombres políticos de no ocuparse de las cuestiones de Ha-cienda, y nos recordaba los discursos que habia hecho S. S. contra la supresion de los estancos. Pues yo entonces era ministerial de S. S.; pero en aquella época el Sr. Figuerola sostenia que esas supresiones eran beneficiosas, y nosotros no debiamos decir nada, porque no se nos acusara de impacientes y porque era menester que la experiencia aquilatara las esperanzas generosas, pero al fin esperanzas del Sr. Figuerola. Hoy esas esperanzas se han convertido en ilusiones, y hoy tenemos nosotros

necesidad de hacer esta protesta.

Dice S. S. que la operacion saldrá al 9 y medio por 100. Yo no lo comprendo, porque al 80 por 100 los bonos dan el 10, y sin duda alguna se han de dar á menor tipo. Voy ahora á lo que ha dicho el Sr. Figuerola. Yo he

aplaudido la conducta de S. S. en un principio; y si he dicho que ibamos por senderos de perdicion, no me referia á operaciones de Tesorería, sino á que llevábamos ya tres autorizaciones sin saber en qué condiciones se daban; cosa tanto más extraña, cuanto que otros señores Ministros no piden para leyes importantes esas autorizaciones. Yo reconozco la ciencia del Sr. Ministro de Hacienda; pero creo que es una prerogativa de las Cortes examinar las cuestiones todas, y especialmente las de Hacienda, y por eso me parcee que no debe haber en ellas cuestiones de confianza. Y sin embargo esta va á ser una cuestion en que vais á votar, señores, sin conocerla. Yo no he dicho que el Sr. Ministro á raíz de la revo-

lucion debió haber abordado el restablecimiento de los consumos: lo que dije fue que pudiera haberse suprimido la contribucion para el Tesoro y haber continuado como arbitrio municipal, con lo cual no hubiera surgido el conflicto, ó al ménos hubiera sido en mucho menor escala. Yo sé que habia Ayuntamientos con sus presu-puestos en déficit; pero ¿ no tenian estos que ser mayores si se les quitaban sus recursos? ¿ No se empeoraba indudablemente la situacion del país con hacer esto?

Es verdad que ha habido complicaciones que han ayudado á empeorar la situacion de los Ayuntamientos; pero yo no he acusado de todo lo que hoy sucede á la gestion del Cr. Ministra de la gestion de la tion del Sr. Ministro, sino también à otras concausas.

Viniendo ya à la enmienda, la parte relativa à la venta de las minas de Riotinto parece que està aceptada en su espíritu, y no hay que hablar de ella. En euanto à las minas de Almaden, tambien se ha dicho que la operacion se hará sobre los productos que el Gobierno obtiene y tannocco hay que insistir en este Poule que obtiene, y tampoco hay que insistir en esto. Por lo que hace à las salinas de l'orrevieja, insisto en creer que seria mejor lo que propone la enmienda que lo que ha. dicho S. S.

Queda lo de los Ayuntamientos y los particulares. Los primeros ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion que todos quieren la conversion, y en este caso no hay inconveniente en aceptar la enmienda. Pero el Sr. Ministro de Hacienda ya no está conforme en que todos necesiten las cantidades que allí tienen, y dice que sin embargo todos los bonos se han de vender, porque no hay perjuicio para las corporaciones, puesto que se volverá à

la Caja el producto de sus bonos. Y yo pregunto: ¿este producto no será menor que el valor de los bonos? Pues entónces se les privará de parte de su capital y de la garantía especial que sobre él tenian.

Respecto á los particulares, el punto es más grave, y el Sr. Ministro lo reconoce así; el perjuicio para el derecho es mayor; y que hay derecho lesionado, no sólo se deduce de lo que yo dije esta mañana, sino del mismo decreto que S. S. há leido, cuyo art. 6.º dice terminantemente que los bonos son una garantía de los depósitos,

garantía de la cual no se puede disponer.

Vengo ya à algunas indicaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion. S. S. ha hablado de rompimiento de la union y de la mayoria, y yo creo que no hay nada de esto. La enmienda no es de hostilidad ni de combate, y la prueba es que nosotros hemos aceptado el proyecto; hemos querido convenir en que se haga una tercera operacion de crédito por autorizacion. Si no fuera así, no hubiéramos transigido, sino que hubiéramos presentado en contra de la confianza la prerogativa de las Córtes.

Es, pues, una enmienda de amigos, una última amonestacion para que el Gobierno no siga por el camino de las autorizaciones. Por lo demás, despues de esta enmienda, y sea cualquiera su éxito, votaremos con el Gopierno en las importantísimas leyes orgánicas que se

han presentado.

Extraña el Sr. Ministro de la Gobernacion que aqui
no se haya podido transigir, y S. S. olvida que el asunto se ha llevado tan á prisa, que nuestros amigos que han ido á la comision no se han podido poner de acuerdo con nosotros, y en la primera reunion que hemos tenido ya

estaba firmado el dictamen. Que es muy urgente la ley para los Ayuntamientos y las Diputaciones. Pues hagamosla para estos; sépase la cantidad que hace falta para las corporaciones populares, y hagase al instante la negociacion; pero no la hagamos tan de prisa y tan sin examen para los demás puntos,

que importan muchisimo más. Este es el espíritu de nuestra enmienda, y yo lo de-claro: no ha sido presentar un combate, sino hacer una observacion para que se vaya por el único camino que

observation part puede conducirnos al bien de la patria.
El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Sres. Diputados, yo no he de entrar á discutir el proyecto de ley que ha presentado la comision á las Córtes. Entiendo poco en esas materias, y no me gusta hablar de lo que no entiendo, sobre todo despues de los luminosos discursos de los Sres. Ministros de Hacienda y de Gobernacion. Y porque no lo entiendo, y tengo gran confianza en el Sr. Ministro de Hacienda, y porque este asunto se ha discutido ámpliamente en el seno del Gabinete, he llegado á creer que este proyecto será, no perjudicial,

sino beneficioso al país. Pero ¿qué ha pasado aquí? ¿Qué causa es esa tan importante, tan grande, tan inmensa, que haya podido decidir á una fraccion considerable de la Cámara á presentar la batalla al actual Gobierno? Porque no hay que hacerse ilusiones: las cuestiones de recursos que hacen falta para vivir son siempre cuestiones de Gabinete, como yo he tenido ocasion de decírselo á un miembro importante de la union liberal, lamentándome de la fatalidad que nos ha traido á la situacion grave, gravísima en que nos encontramos. La oposicion á este dictámen la empezó el Sr. Tutau, cosa que no me extraña, porque á S. S., á los federales les convendria que desaparecieran el Gobierno, las Córtes, la situacion, todo lo que hoy existe. Se presenta tambien haciendo la oposicion el Sr. Múzquiz, y tampoco me extraña, porque los car-listas tienen interés en lo mismo. Despues sigue en el ataque el Sr. Cánovas; y aunque no con iguales razones, tambien me explico la oposicion de S. S. Lo que no comprendo de ningun modo es la actitud de la union liberal. Porque si bien mi distinguido amigo el Sr. Silvela ha revestido de bellas formas su oposicion, oposicion y ruda es la que hace S. S., no sólo al Sr. Figuerola, sino

al Gobierno todo. Y así como á los federales, y á los carlistas, y al mismo Sr. Cánovas, no tengo que interrogarles acerca de lo que se proponen, porque ya lo sé, à la union liberal tengo que preguntarle: ¿qué os proponeis? ¿A dónde vais? Venís acabar con el Gobierno que tengo la honra de presidir; porque no basta que S. S. nos diga que su enmienda no tiene carácter de hostilidad, porque S. S. sabe que yo le he dicho que esta seria cuestion de Gabinete. ¿Qué sucederia, pues, si el Gobierno fuera derrotado? A los señores de enfrente les importaria poco, porque cuanto más desorden surgiera, mejor seria para ellos; pero la union li-beral nada puede ganar con eso, políticamente hablando.

Y es tanto más extraña esa conducta de la union liberal, cuanto que así destruye su mayor esperanza: la del coronamiento de la obra. ¿Sabe la union liberal lo que sucederá si el Gobierno sale derrotado esta noche? que no lo creo, porque tengo gran confianza en que la falange radical hará que se lleve á cabo lo que todos deseamos. Yo me he preguntado muchas veces cuál era el móvil de esa fraccion que tenia el vehemente deseo de concluir con la interinidad y que imposibilita con su conducta el que esta termine. Una persona hay, que me esta escuchando, y que dirá que tengo razon al decir que tal vez sea perdido tanto trabajo como se ha hecho para coronar este edificio como deseaba la union liberal; y al decir esto no hablo de la persona que habia de ocupar el trono, sino de que saliéramos de la interinidad.

Yo me lamento, pues, de una actitud que viene tal vez à imposibilitar la conclusion de una obra que con tanto trabajo y con tanta abnegacion por parte de todos estábamos ya al punto de terminar.

Volviendo al punto principal de mi peroracion, sabido es que las cuestiones de recursos son cuestiones de confianza, y los que la tengan en el Gobierno le darán su voto; los que no la tengan se lo negarán. Si tenemos la desgracia, que lo seria grande para el país, no para nosotros, que tendriamos una fortuna en poder pasar á los bancos de los Sres. Diputados; si, como he dicho, el país tiene la desgracia de que sea derrotado este Gobierno, ¿cuál será la situacion del Jefe del Estado? ¿ A qué fraccion, à qué grupo llamaria? No me parece que habria Gobierno posible. Derrotado el Gobierno que representa indudablemen-

te la agrupacion más numerosa de la Cámara, y siendo esta soberana é indisoluble, yo vuelvo á preguntar á los Sres. Diputades: ¿qué es lo que podria hacer el Jefe del Estado, aceptada la enmienda del Sr. Silvela? Porque, como ya he manifestado, el Gobierno al salir de aqui iria á presentar su dimision.

Y tengase presente para que no quede ninguna duda, puesto que todo se tergiversa, que yo no sé de dónde ha podido salir la idea de que es posible hacer dimision to-dos los Ministros y quedar el Presidente, ó de que presentando el Gobierno la dimision el Jefe del Estado po-dria admitirla y encargar al Presidente la formacion de otro Ministerio; pues esto seria antiparlamentario, y yo tengo demasiado amor á las prácticas parlamentarias para

poder aceptar esc cometido.

El Gobierno ha oido tambien con insistencia el rumor, de origen moderado, de que iba á haber un gran acontecimiento en España; y cuando ese rumor se ha oido, todo ha sido hacer preguntas, unos al Sr. Ministro

de la Gobernacion, otros al de la Guerra, y nosotros no podiamos darnos razon de cuál podria ser ese acontecimiento. Este rumor, oido ya hace un mes, me lo ha recordado en los pasillos hace una hora un Sr. Diputado de la union liberal, y yo me he preguntado si ese aconteci-miento que se anunciaba seria la actitud que la union liberal ha tomado en esta cuestion, de la que pudiera venir la separacion de la mayoría, y con ella el desqui ciamiento, segun la union liberal crec, de la revolucion.

Despues de esto, sólo me falta decir cuatro palabras, que no son más que la repeticion de lo que he dicho varias veces. Los Sres. Diputados pueden comprender la pena que me ha causado el acontecimiento que está sobre el tapete. Yo, que he querido evitar la division, pongo á Dios por testigo de que he hecho todo lo que era posible hacer al hombre que conoce que la situacion se va agravando de dia en dia y que quiere evitar todo conflicto. Me he dirigido, pues, á muchos indivíduos de esa fraccion, que me han recibido con la benevolencia acos-

En los primeros momentos me hacia la ilusion de que la actitud de S. SS. no seria la de quien quiere dar batalla. S. SS., que me han oido, saben las dificultades que he tenido que atravesar, los cargos que se me han hecho, las consideraciones que he debido tener: los consejos, las súplicas, nada ha servido. S. SS. presentan la batalla, y no me queda que hacer otra cosa que con-cluir diciendo: ¡radicales, à desenderse! Los que me quieran que me sigan! (Grandes y prolongados aplausos. El Sr. Presidente agita la campanilla repetidas veces. Por fin se restablece la calma.)

El Sr. Presidente: Yo suplico à los Sres. Diputados que cada uno ocupe su asiento y que guardemos si-lencio, si no por otra razon, en atencion á la gravedad de las circunstancias.

El Sr. Silvela tiene la palabra para rectificar. El Sr. SILVELA (D. Manuel): Me levanto verdadera mente afectado, y no sé si me será posible rectificar to-dos los conceptos de que debia hacerme cargo. El señor Presidente del Consejo de Ministros rara vez pierde la calma; pero esta noche ha terminado S.S. con un ar-

ranque à que no contestaré en este momento.

No es esta la ocasion de decir: «radicales, à la batalla,» cuando ni en la enmienda presentada ni en su apo-

yo hay nada que pueda considerarse ataque. El Sr. Presidente del Consejo ha hablado de rumores que corrieron hace un mes acerca de un acontecimiento grave que se preparaba; y así como S. S. ha puesto al cielo por testigo de sus intenciones, nosotros tambien le invocamos respecto á las nuestras, y á que la enmienda no tiene otro móvil que el deseo de poner fin á las operaciones de crédito sin publicidad, así como el de volver por la autonomía de los Ayuntamientos y las Diputaciones y los derechos de los particulares.

Yo juro ante Dios y mi conciencia que no ha habido otro objeto; ni ¿cómo esta enmienda ha de estar relacio-nada con ese suceso de que hablaron á S. S. hace un mes, cuando hasta hace tres dias ni siquiera teniamos noticia

de este proyecto, porque no existia? Pero el Sr. Presidente del Consejo no ha querido fijarse en lo que yo he dicho respecto á que nosotros no queremos negar los recursos al Gobierno, como lo han pretendido otras fracciones de la Cámara; que nosotros le damos cási todos los que pide, y que de lo que se trata es de una cuestion técnica, de la manera de buscar esos

XY puede ser esta cuestion de vida ó muerte para todo el Ğabinete? Si la enmienda es rechazada, como nosotros nos hemos encerrado al apoyarla en una cuestion determinada de Hacienda y no negamos nuestro leal concurso al Gobierno en las leyes políticas, no hay razon para llevar más allá nuestras intenciones; y si fuera aceptada, habria de serlo porque muchos radicales se abstuvieran ó votaran en favor de ella. Y entónces el proyecto no resultaba desaprobado sino en los dos punos concretos que la enmienda abraza, y no por eso se habria hundido el mundo ni la situación. ¿O es que no teneis más que un Ministro de Hacienda?

Decia el Sr. General Prim que S. S. ha hecho cuanto ha sido posible por la conciliacion. Pero S. S. ha enlazado una cuestion técnica acerca de obtener recursos con la de vida ó muerte del Ministerio. Podrá, si es derrotado, retirarse el Sr. Ministro de Hacienda; pero ¿por qué el Gabinete todo? Ya hay precedentes de la situacion en que nos hallamos: en las Córtes Constituyentes de 1854 fué derrotado otro Ministro de Hacienda en la cuestion de los consumos, y el Duque de la Victoria reorganizó el Gabinete y no succdió absolutamente nada. ¿Ha de ser ménos flexible y dócil el General Prim que lo fué entónces

el General Espartero? En cuanto á la pregunta de «qué se propone la union liberal," la cual ya ha sido repetidas veces contestada, yo daré una respuesta muy sencilla: lo que nos proponemos en la enmienda es salvar la Hacienda, y con la Hacienda salvar la revolucion.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Tengo el deber y el gusto de decir al Sr. Silvela que al hablar de los rumores que hace un mes circularon no ha sido mi ánimo aludir, ni mucho ménos ofender á la

En cuanto á las razones especiales que tengo para retirarme si la enmienda es aceptada, se comprenden desde el momento en que se trata de un proyecto para dar al Gobierno los recursos que necesita para cubrir sus atenciones urgentes, así como para sacar á los Ayuntamientos y Diputaciones de la triste é insostenible situa-

cion en que se hallan. ¿Cuál seria la existencia del Gabinete si el proyecto se desecha? Una agonía continuada. ¿Conoce el Sr. Silvela algun Ministro de Hacienda que en semejantes circunstancias quisiera reemplazar al Sr. Figuerola? ¿ Tiene la union liberal algun Ministro de Hacienda que nos traiga recursos? Yo se lo he pedido á los señores unionistas en mis conferencias con S. SS., movido de mis grandes descos de conciliacion.

Y dice el Sr. Silvela que da al Gobierno tantos millones. Pero es que eso no basta; la operacion hay que tomarla en su conjunto: hay que tomarla integra, pucs el que pide dinero no impone, sino que recibe condiciones.

Para concluir, yo siento que el espíritu belicoso se haya levantado en este sitio, y haber visto aplaudir, entre otros, á mi amigo el Sr. Romero cuando un digno

compañero nuestro, el Sr. Topete, se ha retirado de este banco por el hecho de que yo Hamara a los radicales á la defensa.

Varios señores: A votar, à votar. El Sr. PRESIDENTE: Han pedido la palabra para alusiones personales los Sres. Romero Robledo y Romero Ortiz; pero atendido lo avanzado de la hora y la impaciencia de la Cámara, yo les rogaria que no insistieran en su peticion.

El Sr. ROMERO ROBLEDO: Por mi parte renun-El Sr. ROMERO ORTIZ: Accedo gustoso al desco

del Sr. Fresidente. El Sr. Ministro de HACIENDA: Yo tambien tenia pedida la palabra; pero siguiendo el ejemplo de los demás, la renuncio

Procediéndose à votar la enmienda, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal; y verificada esta, resultó desechada la enmienda por 123 contra 117 en esta forma:

Señores que dijeron no: Llano y Pérsi.—Carratalá.—Prim.—Rivero (D. Nicolás Maria).—Sagasta (D. Práxedes).—Echegaray.—Figuerola.—Montero Rios.—Becerra (D. Manuel).—Ulloa (Don Juan).—Rubio Caparrós.—Alcalá Zamora (D. Luis).—Hernandez Arvizu.—Damato.—Madoz.—Balaguer.—Rodridas Capara Caparlos Borguella, Poldrich Milang lriguez Scoane.—Sanchez Borguella.—Baldrich.—Milans del Bosch.— España.— Gonzalez (D. Venancio).— Rubio (D. Leandro).— Rivero (D. Francisco).— Izquierdo.— Peralta.— Arquiaga.— Díez Ulzurrun.— Baeza.— Ortiz y Casado.—Rojo Arias.—Montejo.—Salmeron.—Soto.—Mora-les Diaz.—Rodriguez (D. Gabriel).—Rodriguez Leal.— Alonso.—Gonzalez Encinas.—Mata.—García Briz.—Lopez Botas.—Gil Sanz.—Rodriguez (D. Vicente).—Ruiz Gomez.—Montero Telinge.—Cantero.—Ballestero.—Moreno Benitez.—Fernandez de Córdova.—Alvarez Borbolla.— Garrido (D. Joaquin).—Abascal.—Coronel y Ortiz.—Gi Virseda.—Eraso.—Escoriaza.—Sagasta (D. Pedro).—Coll Moncasi.—Bueno (D. Juan Andrés).—Rodriguez Piniila.--Masa.--Gomis.--Rius. - Palou y Coll.--Martinez Ricart.—Dieguez Amoeiro.—Uzuriaga.—Lopez Ruiz.—Argüelles.—Sanz.—Madrazo.—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Barrenechea.—Moncasi.—Fernandez Llamazares.-Bañon.—Herrero.—Monteverde.—Muñiz.—Vidal y Villanueva.—Montesino.— Herreros de Tejada.— Beranger.— Torres Mena.—Grande.—García (D. Diego).—Reig.—Vado.—Nieulant.—Moya.—Soroa.—Fontanals.—Villavicencio.—Rosell.—Muñoz de Sepúlveda.—Pascual.—Oria.— Pascual y Genis. - Prieto. - Moret. - Martinez Perez. Soriano.—Gonzalez Olivares.—García San Miguel.—Padial.—Perez de Lasala.—Carrascon.—Contreras.—Jimeno Agius.—Pastor y Huerta.—Rames Calderon.—Marques de Perales.—Molini.—Anglada.—Martos.—Merelo.—Rodriguez (D. Gaspar).—Fernandez de las Cuevas.—Gasset y Artime. — Romero Giron. — Villalobos. — Sr. Presi-

Total, 123.

Señores que dijeron si:

Marqués de Sardoal.-Vazquez Curiel.-Marqués de Figueroa.—Herrera.—Sanchez Yago.—Pardo Bazan.—Franco del Corral.—Ulloa (D. Augusto).—Duque de Tetuan.—Salazar y Mazarredo.—Santonja.—Leon y Medina.—Posada Herrera.—Gil Berges.—Gaston.—Maisonnave.—Alcantu.—Puig y Llagostera.—Ardanáz.—Calderon Collantes.—Igual y Cano.—Mendez Vigo.—Santiago.—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Toro y Moya.—Ortiz de Pinedo.—Cascajares.—De Pedro.—Benot.—Soler y Plá.—Paul y Picardo.—Moreno Rodriguez.—Pi y Margall.—Gurran (Santa Marta).—Piig Taris.—Pii y Margall.—Gurran (Santa Marta).—Piig Taris.—Pii y Margall.—Gurran (Santa Marta).—Piig Taris.—Pii y Margall.—Gurran (Santa Marta).—Piig Taris.—Piig Taris.—Pii y Margall.—Gurran (Santa Marta).—Piig Taris.—Pii y Margall.—Curran (Santa Marta).—Piig Taris.—Piig Taris.—Pii y Margall.—Piig Taris.—Piig Taris.—Pii y Margall.—Pii y Margall.—Pi gall.—Guzman (Santa Marta).—Ruiz y Ruiz.—Hidalgo—Carrasco.—Alvarez (D. Cirilo).—Nuñez de Arce.—Marqués de la Esperanza.—Navarro y Rodrigo.—Puig.—Machicote.—Romero Ortiz.—Alvareda.—Alvarez Bugallal.— Rivero (D. José Vicente).— García Gomez.—Santa Cruz.— Fuente Alcázar.— Bové.—Tutau.— Chao.— Rebullida.— Sorní.—Santamaría.—Palau y Generés.—Compte.—Rubio (D. Federico).—Ruiz Vila.—Iranzo.—Carballo.—Chacon.—Curiel y Castro.—Leon y Llerena.—Chinchilla.— Montero de Espinosa.—Barreiro.—Quiroga.—Cánovas del Castillo.— Lopez de Ayala.—Gonzalez Marron.—More-lles.—Lasala.—Marqués de la Vega de Armijo.—Moreno Nieto.—Barca—Calderon y Herce.—Salvany.—Abarzuza.—Cervera.—Alsina.— Blanc.— Jimeno.— Bárcia.—Cabello.—Saavedra.—Cisneros.—Romero Robledo.—Silvela (D. Francisco).—Valera (D. Juan).—Marquina.—Estrada

(D. Luis). -Suarcz Inclan. - Fernandez Vallin. - Silvela (D. Manuel).—Rios y Rosas.—Ruiz Capdepon.—Diaz Caneja.—Alarcon.—Múzquiz.—Vildósola.—Bobadilla.—Alcivar.—Vinader.—Unceta.—Soler (D. Juan Pablo).—Garcia Lopez.—Castelar.—Figueras.—Robert.—Ferrer y Garcés.—Prefumo.—Pico Dominguez.—Diaz Quintero.—Pastor y Landero. Total, 417.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el lunes: dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Go-bierno para hacer una operacion de crédito sobre los bonos del Tesoro y los que existen en garantía en la Caja de Idem sobre el proyecto de ley de reemplazo del ejér-

Idem del de empleados públicos.

Idem sobre el proyecto de Constitucion de Puerto-Idem del dictámen y votos particulares sobre la pro posicion relativa al nombramiento y separacion de los Ministros del Tribunal de Cuentas.

Idem declarando de cabotaje la navegacion entre la Península y las Antillas. Idem suprimiendo el derecho diferencial de bandera en las provincias de Ultramar.

Se levanta la sesion. Era las dos ménos cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID. — Estado sanitario. — Primaveral fué el tiempo que disfrutamos en la última semana, contribuyendo á ello lo suave de la temperatura, aunque algunas madrugadas estuvieron frescas, y apacibles y screnas brisas soplaron del S. O. La atmosfera despejada en lo general, y la presion atmosférica se marcó en el barómetro con corta diferencia á la misma altura que en la anterior semana

A pesar de un temporal tan bonancible, han sido frecuentes las calenturas catarrales, las gástricas y algunas tifoideas. Abundaron sobre todo las afecciones de carácter catarral, como las corizas, las ronqueras y las toses, que en los niños llegaron á hacerse convulsivas, las oftalmías y las anginas tonsilares. Hubo algun caso que otro de pleuresía y de pulmonía, principiando á presentarse las intermitentes cotidianas y tercianas. Por último. siguieron abundando las fiebres exantemáticas, particularmente las viruelas y sarampion.

La mortandad fué corta en las enfermedades agudas, y al contrario en las crónicas. (Siglo médico.)

ANUNCIOS.

IMPRENTA NACIONAL. Careciendo de aplicación en esta depen-

dencia los sellos de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscriciones é inser-

cion de anuncios para la Gaceta. Los valores que por estos conceptos se envien de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del giro mútuo ó en letras de fácil cobro en esta capital sin descuento de giro.

CON EL OBJETO DE SATISFACER OPORTU na y eficazmente las justas reclamaciones de la GACETA DE MADRID, se advierte á los señores suscritores se sirvan hacerlas dentro del mes siguiente al dia de la publicacion del ejem, plar que no hayan recibido, y dirigirlas á esta Administracion los de provincias por medio de los Jefes de Comunicaciones ante quienes havan realizado la suscricion; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se exigirá el importe de los ejemplares que se pidan. __7

CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPA-ÑOLA, PROMULGADA EN MADRID el dia 6 de Junio de 1869.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Na. cional á 200 milésimas (2 rs.) cada ejemplar con cubierta de papel.

DECRETO CON LOS ARANCELES DE ADUAnas para la exaccion de derechos de entrada en la Península é islas Baleares á las mercancías extranjeras y de las provincias de Ultramar. Se vende en el despacho de la Imprenta Nacional á 300 milésimas (3 rs.) cada éiem-

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION oficial.—Se ha publicado el tomo de las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, perteneciente al segundo semestre de 1868, y el de las del Consejo de Estado de 1869; hallándose de venta en la portería del Ministe-rio de Gracia y Justicia y librería de D. Antonio de San Martin al precio de 2 escudos 200 milésimas cada uno.

EY Y REGLAMENTO DEL NOTARIADO Y DISposiciones para su aplicacion, dictadas desde 1862 à 1868. Edicion oficial: forma un tomo de 174 páginas. Véndesc á 6 rs. en Madrid, portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y librería de San Martin, Pucrta del

A CASA DEL MONTIJO Y MIRANDA VENDEEN licitación pública el corcho que produzcan en una sola pela los alcornoques de sus dehesas de Villanueva del Fresno y Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz, las que para este efecto ha dividido en los cuatro lotes que se expresan á continuacion:

Primer lote. - Dehesa del Coto en Jerez de los Caballeros, y las de Cerrollano, Ramira Baja y Naveperas en Segundo lote.--Dehesa de los Abades en Jerez, y las de

Alcornocal, Carbajos, Puta y Porqueras en Villanueva. Tercer lote.—Dehesa de Domingo Avid en Jerez, y Cabra Alta y Cabra Baja en Villanueva.

Cuarto lote.—Dehesas Chanca del Conde, Suertecillas

Zarzoso y Reliquias en Jerez, y Acebuche y Ramira La subasta se verificará el dia 9 de Abril próximo, á

las doce de su mañana, hasta cuya hora se admitirán proposiciones en pliego cerrado, en Madrid en las oficinas de dicha casa, plazuela del Conde de Miranda, número 1, donde se hallará de manifiesto el pliego de con-En la misma forma se venderá el dia 8 el corcho que

tienen los alcornoques de la dehesa de Purchena, término de Villalva, provincia de Huelva, celebrándose una doble subasta en Madrid y en Sevilla en la casa-administracion del Condado del Montijo, plaza de las Mercenarias, nú-

CAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 EStampas grabadas al agua fuerte con agua sina, por el mismo. Se vende al precio de 16 escudos (160 reales) en la Calcografía Nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, número 11, cuarto entresuelo de la derecha. Tambien se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor: Un agarrotado, 600 milésimas (6 rs.); seis copias de

diferentes cuadros de Velazquez, existentes en el Museo Nacional de Pinturas, un cuaderno, 2 escudos 400 milésimas (24 rs.); Seis caballos, copia de los cuadros de Velazquez del Museo Nacional de Pinturas, 3 escudos (30 reales); Los borrachos, copia del mismo pintor, 800 milésimas (8 rs.); Retrato de Goya, 400 milésimas (4 rs.).

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.-EDI-🚅 cion oficial.—El tomo del Índice cronológico de dicha obra, que comprende las leyes, decretos, reales or-nes y circulares de interés general, publicadas desde 1.º de Enero de 1846 á 31 de Diciembre de 1860, se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia á 3 escudos (30 rs. vn.) cada ejemplar.

DEGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION ECOnómica provincial.—Edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

Los pedidos de las provincias pueden hacerse al mis-mo precio por medio de los Jefes de las Seceiones de Co-

DEHESA EN ARRIENDO.—EL 24 DE MARZO próximo, á las doce del dia, se celebra subasta para el arriendo en redondo de la dehesa de las Tiendas, termino de Mérida. La subasta será simultanea en Madrid, calle del Barquillo, núm. 8 duplicado, y en la casa ropería de la misma dehesa, en cuyos puntos están de manifiesto los pliegos de condiciones. X-333-1

SANTOS DEL DIA.

San Benito, Abad y fundador, y San Filemon.

OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 20 de Marzo de 1870.

HORAS.	ALTURA del baró- metro re- ducida á 0° y en milíme-	y humedad del aire.		y humedad del aire. TERMÓMETRO		DIRECCION yclasedelviento.	ESTADO delcielo.
	tros.	seco.	hum.º				
6 m. a. 9 id	707,67 709,02	4",4 8°,2	2°,2 5°.1	N. E Brisa B. a fte .	Despejado.		
9 Id 12 dia.	708,75	14°,6	9°,5	E B.a lig.a	Alg.a nube.		
3 tard.		16°,1	9°,2	S. E Calma	Despejado.		
6 id	707,98 7 08,97	43°,5 40°.6	7°,3 5°,7	S. E Idem S. E Brisa			
9 noch	,	, ,		•	•		
Tempera	tura max	ima dei	aire, a	la sombra	16,3		
				• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
Tempera	itura mini	ma de l	a uerra,	, á cielo descubier	to 2,0		
Llem má	xima al s	ol, à 1,	47 metro	os de la tierra	28,9		
Idemid.				cristal			
Lluvia e	n las 24 ú	ltimas h	ioras, ei	n milímetros	»		

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 20 de Marzo de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

4860 á 4864.

	1				
	Baróme- tro,	Termó- metro seco.	Termó- metro húmedo.	Hume- dad rela- tiva.	Ten- sion
	mm	•	•	,	mm
6 de la mañana. 9 de la mañana.	702,36 702,94	5,8 8,9	4,6 7,2	83 78	5,9 6,7
12 del dia 3 de la tarde	702,60 701,87	43,1 44,6	9,5	G 3 60	7,0 7,0
6 de la tarde 9 de la noche	701,93 702,35	12,3 9,9	9,1 8,2	68 83	7,3
2 de la noche	702,78	8,8	7,3	81	7,4 6,9

Presion barométrica máxima (1813)	712,20
Idem id. mínima (4864)	687,93
Diferencia	24,27
Temperatura máxima á la sombra (1861)	22,5
Idem mínima id. (1863)	1,8
Diferencia	20,7
Temperatura máxima al sol (1860)	° 32,7
	mm
Lluvia media en los cinco años	3,40
Lluvia máxima (1864)	12,9
	mm
Evaporacion media en los cinco años	3,00
Idem máxima (1861)	5,4
4863 á 4869.	

	Baróme- tro.	Termó- metro seco.	Termó- metro húmedo.	Hume- dad rela- tiva.	Ten-
,	mm	0	0		nını
de la mañana.	698,52	3,3	2,1	78	4,6
de la mañana.	699,58	6,8	3,8	63	4,5
del dia	699,33	10,5	6,7	58	5,5
de la tarde	698,64	11,2	6,5	51	4,8
de la tarde	698,99	8,6	4,9	58	4,7
de la noche:	700,09	6,1	3,4	65	4,6
de la noche	700,55	4,5	2,6	73	4,6
				mn)
Presion baromét	rica máxii	na (1368).		707	,87

	•
T mperatura máxima á la sombra (1867)	14,7
Idem mínima id. (1868)	0,4
Diferencia	14,3
Temperatura máxima al sol (4869)	27,2
	mm
Lluvia media en los cinco años	0,76
Lluvia máxima (1866)	2,2
	mm
Evaporacion media en los cinco años	3,22
Idem máxima (†869)	4.6
OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNA. Observaciones meteorológicas del dia 15 de de 1870.	
Baró- Tem- Tension Hume- dadre- Jorce Fuerza grados por de lativa.	ESTADO del cielo.

	ructo	1169 116	de	1870.	er uru	10 40	111111111
		.Tem- pera-	Tension		VIENTO.		ESTADO
HORAS.	redu- cido á 0°.	turaen grados centíg	del va- por de agua.	dadre- lativa .	Direc- cion.	Fuerza (1)	del cielo.
	milíms		milíms.			grams.	
m. n. 2 4 6 8 10 m. d. 2	762,3 762,1 761,9 762,2 762,6 763,4 763,1 762,6	12,2 13,1 14,9 15,8 17,0	9,4 9,2 9,4 10,0 10,3 9,6 4°,0 9,4 8,8	76 75	SE SE E E ONO O	0 0 0 0 40 30 20 95	Celajes por el zé- nit, y al- go nubo- so el ho- rizonte durante
4 6 8 40 m. n.	762,2 762,7 762,9 762,9	44,3 42,5 12,4	8,4 8,9 8,6 8,6	8 2 79	0NO NE NE NE	25 0 0 40	las 24 ho- ras,
Tempe: Tempe: Evapoi	ratura 1 ratura 1 racion e1	nínima (návina	lel dia del dia al Sol horas		4:	7°, 1 9 , 6 3 , 5 1 ,0 mil	ímetros.

Lluvia en las 24 horas..... (4) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro del ado. Observaciones meteorológicas del día 46 de Marxo de 1870.

	Baró- metro	Tem- pera-	Tension del va-	Hume-	VIENTO.		ESTADO
HORAS.	redu- cido á 0°.	uraen	por de	dad re- lativa .	Diroc-	Fuerza (2)	delcielo
	milíms		milíms.			grams.	
m.n. 2 4 6 8 10 m.d. 2 4 6 8 10 m.d.	762,9 762,4 762,3 761,7 762,4 761,5 761,5 761,4 762,0 761,4	41,8	8,6 8,3 8,3 8,0 10,2 10,5 9,9 10,5 9,1 8,0 7,8	85 95 86 66 58 61 61	NE NE E ESE ESE ESE ESE ESE ESE	49 34 60 40 94 23	Celajes más ó mé- nos den- sos porto- do el he- mis fe ric d ura n to las 24 ho- ras.

Temperatura máxima del dia..... 20°,1 Temperatura maxima del dia. 9,4
Temperatura máxima al Sol. 41,3 Evaporacion en las 24 horas.... Lluvia en las 24 horas.....

(!) Presien sobre un cuadrado de un decimetro de lado.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. No se ha recibido el parte.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Segun los partes remitidos en el dia de ayer por la Interven-ción del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

FRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYORY MENOR. Carne de vaca, de 5'200 á 5'600 escudos arroba, y de 0'488 $\,$ á 0'212 escudos libra. Idem de carnero, de 0'488 á 0'212 escudos libra.

Idem de ternera, de 0440 à 0500 escudos libra. Tocino añejo, de 8300 à 8400 escudos arreba, y de 0370 á 0394 escudos libra.

Tocino fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra. Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra. Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'418 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0430 á 0453 escudes.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'418 á 0'180 escudos libra. PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.

Sin operaciones. Nota. - Reses degolladas ayer:

129 vacas, que hacen... 55.853 libras de peso. 238 carneros, que hacen. 134 corderos, que hacen. 144 cerdos, que hacen.... 32.501 idem.

59 terneras.—226 cabritos.—168 corderos lechales. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 20 de Marzo de 1870. — El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA. — A las ocho y modia de la noche. — Funcion 83 de abono. — Saffo, ópera Teatro Español. — A las ocho y media de la noche. — Funcion 474 de abono. — Turno 3.º impar.—Olra

casa con dos puertas.—Receta contra las suegras, come-

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media do la noche. — La Princesa de Trebisonda. TEATRO DE LOPE DE RUEDA. —A las ocho y media do

a noche.—Los lazos de la familia.—¡Pobres mujeres! TEATRO-CAFÉ DE NOVEDADES.—Funciones para hoy: A las ocho de la noche. — A la Habana me vuelvo.

A las nueve.—Aquí paz y despues gloria.—Baile. A las diez.—Un ente singular.—Baile. A las once.—¡Cáscaras!—Baile.

IMPRENTA NACIONAL